

Ref.: O20-2.1DA3

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA UNIDAD
COMARCAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
(UCEIS) DE AGURAIN/SALVATIERRA**

(Aprobado por el Consejero Delegado de la Sociedad el 19
de febrero de 2010).

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN Y CLÁUSULAS GENERALES.....	5
1.- NATURALEZA DE ARABAKO LANAK, S.A.	5
2.- OBJETO DEL PLIEGO.....	6
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO	6
4.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	8
6.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	9
7.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN	10
8.- GARANTÍAS.....	11
II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	12
10.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	19
11.- ADJUDICACIÓN.....	20
12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
III.-DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	22
15.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA.....	23
16.- DIRECCIÓN DE OBRA	24
17.- PROGRAMA DE TRABAJO	25
18.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	26
19.- RIESGO DE LA OBRA.....	26
20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA	27
21.- RÉGIMEN SANCIONADOR	29
22.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONO DEL PRECIO.....	31
23.- GESTIÓN DEL CONTRATO	33
24.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS	34
25.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES	35
26.- PERMISOS DE TERCEROS	35
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	35
28.- CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS	36
29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	36
30.- OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.....	37
31.- SEGUROS	38
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	40
33.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	42
34.- SUBCONTRATACIÓN	42
35.- HALLAZGOS, AFLORAMIENTOS Y ALUMBRAMIENTOS.....	43
36.- PRUEBAS.....	43
37.- DESPEJE FINAL DE LA OBRA	43
38.- RECEPCIÓN DE LA OBRA	43
39.- PLAZO DE GARANTÍA	44
40.- LIQUIDACIÓN	45
41.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	45
42.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	46
43.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	47

44.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	48
ANEXOS	51
ANEXO I.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS POR SINIESTRO	52
ANEXO II.- CERTIFICADOS DE SEGURO	54
ANEXO III.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	58
ANEXO IV.- CONVENIO ARBITRAL	80

**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEDE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO (UCEIS) DE AGURAIN/SALVATIERRA**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Denominación	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEDE DE LA UNIDAD CENTRAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (UCEIS) DE AGURAIN/SALVATIERRA
Procedimiento	Ordinario
Presentación de ofertas	Libre
Presupuesto del contrato (IVA incluido)	998.809,07 Euros
Plazo de ejecución	12 meses
Fecha de publicación en web	9 de marzo de 2010
Fecha límite de presentación de ofertas	30 de marzo de 2010, a las 11.00 horas
Lugar de presentación de ofertas	ARABAKO LANAK, S.A., C/ Domingo Beltrán 4, bajo – 01012 Vitoria-Gasteiz
Clasificación exigida	Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.
Otras publicaciones	B.O.T.H.A. y prensa escrita
Garantía provisional	29.964,27 Euros (3% del presupuesto de licitación)
Garantía definitiva	Ver cláusula 8 de los pliegos
Gastos de publicación anuncios	Por cuenta del adjudicatario
Plazo de garantía	Tres años si no se incluye un Plan de Aseguramiento de la Calidad. Si se incluye, dos años. Se podrán ofertar plazos de garantía mayores.
Revisión de precios	No se aplica
Gastos de gestión	6% del importe de cada certificación, excluidos el coste financiero y el I.V.A.
Apertura pública de ofertas: lugar, fecha y hora	31 de marzo de 2010, a las 09.00 horas
Solicitud de información y Documentación complementaria	Ver cláusula 7 de los pliegos.
Criterios de adjudicación	<p>1. Conocimiento sobre el proyecto y problemática de la obra, demostrado mediante la memoria técnica, el plan y metodología de los trabajos: De 0 a 40 puntos.</p> <p>Este apartado pasará revista, cuando menos, a los diferentes problemas o dificultades previstos o no en el Proyecto y profundizará en cuantos aspectos condicionen o incidan en la viabilidad de la obra y del plan de trabajo ofertado</p> <p>Así, la Memoria deberá concretar la concepción global de la obra en coherencia con los medios personales y materiales propuestos en la oferta. Deberá describirse de forma detallada la secuencia en que se ejecutarán las diversas partes de la obra, teniendo en cuenta los procedimientos constructivos, en función de los medios personales, maquinaria y materiales que se adscriben a la ejecución de la misma.</p> <p>Se deberá realizar una previsión de fuentes de suministro de materiales y validación de estas fuentes, y una programación adecuada de las necesidades de materiales y servicios y previsión de zonas de acopio.</p> <p>Asimismo, deberá concretarse el análisis de las necesidades de subcontratación y el grado de aportación de medios propios.</p> <p>Tomando como base el estudio técnico de la obra y en coherencia con los medios materiales y humanos ofertados, se determinará, documentada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para</p>

garantizar la viabilidad de los plazos.

La técnica de desarrollo del Programa de Trabajo será tal que permita concretar plazos parciales significativos para el control escalonado de los plazos finales.

Los diagramas y gráficos permitirán visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo.

Adjudicada la obra, el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo definitivo, según lo establecido en este Pliego.

Deberá existir una coherencia de la Memoria Constructiva con el contenido del Programa de Trabajo.

2. **Oferta económica:** De 0 a 25 puntos:

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente: Puntuar con dos puntos y medio (2,5) por cada punto porcentual de rebaja que ofrezca el contratista, con un máximo de diez puntos porcentuales de rebaja sobre el precio de licitación, de manera que la puntuación obtenida por ese apartado sea la siguiente:

$$\text{Puntuación} = 2,5 \cdot (1 - A/B) \cdot 100$$

Donde A es el importe de adjudicación ofrecido por el contratista y B es el presupuesto de licitación.

Si la oferta que suponga un menor coste de ejecución es superior a los diez puntos porcentuales del precio de licitación el criterio de valoración será el siguiente:

Partiendo de la baja media de las ofertas, a la cual se otorgará una puntuación de veinte puntos, a las ofertas que estén por encima de la baja media se les otorgará, además de los veinte puntos anteriores, el resultado de multiplicar otros cinco puntos por el resultado de dividir el cincuenta por ciento de su oferta entre la baja máxima.

A las ofertas que estén por debajo de la baja media se les otorgará el resultado de multiplicar veinte puntos por el cociente entre su baja y la baja media.

3. **Reducción del plazo de ejecución de la obra:** de 0 a 25 puntos.

Para la valoración de este criterio de adjudicación se hará lo siguiente: se otorgarán cinco puntos por cada mes de ejecución de obra que se proponga reducir con respecto al plazo de doce meses establecido en el cuadro resumen de características, con el máximo total de 25 puntos de puntuación. Se podrán ofrecer reducciones expresadas en fracciones de medio mes, las cuales se valorarán proporcionalmente conforme a la valoración expresada arriba. Los plazos ofrecidos en días se redondearán a la baja en fracciones de medio mes.

4. **Propuesta de Relación de precios unitarios:** De 0 a 10 puntos.

Relación de precios unitarios estudiados para cada una de las unidades de obra que figuren en los Presupuestos Parciales del Proyecto y que habrán servido al oferente para confeccionar su oferta económica aplicándolos a las mediciones que figuran asimismo en el Proyecto. Estos precios unitarios serán de Ejecución Material, y deberán ser estudiados de acuerdo con las condiciones de ejecución, medición y abono que se expresan en los documentos contractuales del Proyecto. Estos precios unitarios deberán especificarse por el código numérico y literatura que figura en los Cuadros de Precios del proyecto. El estudio individualizado de cada precio unitario resulta fundamental para poder valorar positivamente la adecuación de la oferta económica a la obra a ejecutar y servirá como un elemento más a la hora de valorar la adecuación de la oferta económica a la obra concreta a ejecutar en coherencia con la planificación de la obra y con los medios personales, de maquinaria y medios auxiliares adscritos a la ejecución de la obra.

I.- INTRODUCCIÓN Y CLÁUSULAS GENERALES

1.- NATURALEZA DE ARABAKO LANAK, S.A.

ARABAKO LANAK, S.A. es una Sociedad Pública foral adscrita al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 853, folio 33, hoja nº VI-6371, inscripción 1ª.

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos, es su objeto social proyectar, realizar estudios, construir, dirigir, conservar y explotar, por sí misma, por terceras personas o en calidad de concesionario, en nombre propio o por cuenta y mandato de los siguientes Entes Públicos: Diputación Foral de Álava, Entidades Locales Alavesas, así como Consorcios constituidos por Entidades Alavesas, las obras públicas de infraestructura de todo tipo y los servicios que pudieran instalarse o desarrollarse en relación a las infraestructuras que sean de titularidad, o realizadas por los Entes Públicos enumerados anteriormente.

Asimismo, efectuará labores de asesoramiento y búsqueda de sistemas de gestión y fórmulas de financiación que sean aplicables o repercutan de algún modo en las infraestructuras y servicios descritos.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.”

Ambas Entidades, Diputación Foral de Álava y ARABAKO LANAK, S.A., a fin de dotarse de un procedimiento que regulara las actuaciones a llevar a cabo por la Sociedad en ejercicio de su objeto social y en ejecución de los encargos encomendados por la Diputación Foral de Álava, suscribieron con fecha 26 de Enero de 1999 un Convenio General de Colaboración, modificado a su vez el 16 de julio de 2008.

De acuerdo con tal procedimiento, la Diputación Foral de Álava, a través de Acuerdo del Consejo de Diputados de 24 de julio de 2007 nº 765, modificado posteriormente a través de Acuerdo del Consejo de Diputados nº 859 de 22 de diciembre de 2009, ha encomendado a ARABAKO LANAK, S.A. la realización de las obras de construcción del “Proyecto de la Sede de la Unidad Central de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) de Agurain/Salvatierra” (en lo sucesivo el "Proyecto"), suscribiéndose al efecto el correspondiente Convenio específico regulador de las condiciones del encargo,

según el cual ARABAKO LANAK, S.A. actúa en nombre propio pero por cuenta de la Diputación Foral de Álava.

2.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es la regulación de la adjudicación y ejecución del contrato de obras del “Proyecto constructivo de la Sede de la Unidad Central de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) de Agurain/Salvatierra.”

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto del contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS, (998.809,07- euros), IVA incluido.

3.2.- El importe de la adjudicación no podrá superar el presupuesto de licitación. Cualquier oferta que supere tal cantidad será rechazada.

No obstante, el precio de la obra no es por ajuste o tanto alzado, siendo su precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas los precios unitarios del Proyecto aprobado, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario por el Presupuesto Base de licitación.

3.3.- En el importe base de licitación, se entenderán incluidos los costes que a continuación se señalan, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales y de empresa del Contratista.
- Su beneficio industrial.
- Los gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del contrato, y de la ejecución de la obra.
- Los gastos que originen al Contratista el replanteo, programación, proyecto ejecutivo, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

- Los gastos a que se refieren las cláusulas 23 y 31 del presente Pliego, que son a cargo del adjudicatario.
- Gastos derivados de Plan de Aseguramiento de la calidad.
- Gastos de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras, a excepción de los correspondientes a expropiaciones y servicios afectados.
- La conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y equipos de maquinaria.
- Gastos de construcción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro.
- Gastos de tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importes de acometida, contadores y demás elementos.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las previstas en el proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de préstamos, canteras, cauces y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas colindantes afectadas por las obras.

- La ejecución, remoción y reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluidos caminos de acceso y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidos zona de instalaciones, acopios, préstamos y caballeros, después de la terminación de la obra.
- La adquisición o alquiler de terrenos para las instalaciones, acopios, caballeros y préstamos.
- Gastos de reparación y reposición de caminos y servicios que afecte al Contratista para la realización de los trabajos.
- Gastos de conservación, y policía de la obra, el suministro, colocación y conservación de señales dentro de la obra y de zona de terceros y en las zonas de inicio y fin de obra; la guardería de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico rodado.
- Los daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Los mayores costos que puedan derivarse por la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos.

Los precios unitarios de las distintas unidades de obra a que hace referencia la cláusula 3.2 se consideran precios cerrados a todos los efectos.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún supuesto y bajo ningún concepto se aplicarán al presente contrato las normas de revisión de precios, cuya aplicación queda expresamente excluida.

En consecuencia, el Contratista no tendrá derecho en ningún caso a la revisión de precios, considerándose los incrementos de costes que eventualmente se produzcan como un gasto general imputable a las unidades de obra.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución del Contrato será, como máximo, el que figura en el Cuadro-Resumen de características del presente Pliego.

Este plazo de ejecución, que comenzará con el levantamiento del acta de comprobación del replanteo, podrá ser variado a la baja por los licitadores en sus ofertas. Quedarán excluidas aquellas proposiciones que presenten un plazo superior al de licitación.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por ARABAKO LANAK, S.A.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán integrantes del Contrato a efectos de su exigibilidad.

El Contratista está obligado a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajo aprobado, tanto por lo que respecta a importe o porcentaje de obra ejecutada en determinadas fechas, como a terminación de unidades de obra en plazos fijos.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, en cuyo caso ARABAKO LANAK, S.A. concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

En el plazo de ejecución no se computarán eventuales paralizaciones de obras decretadas por la Dirección de Obra, por razón de una mejor ejecución del contrato.

6.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego, con sus correspondientes anexos.
- Los siguientes documentos del Proyecto:
 - Memoria
 - Planos
 - Pliego de Condiciones
 - Medición y Presupuesto

Así como cualquier otro documento respecto del que así se especifique en el presente Pliego.

A todos los efectos, los documentos citados se consideran incorporados a este Pliego de Bases, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto mismo de formalización del contrato.

El Contrato se regirá por lo dispuesto en los documentos más arriba citados, o en su defecto, por el Pliego de Condiciones. En lo no regulado por éste, en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato, serán de aplicación las instrucciones internas de contratación de ARABAKO LANAK, S.A. En lo que se refiere al contenido, cumplimiento, ejecución, efectos y extinción del mismo se sujetará al derecho privado. En caso de contradicción entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el presente pliego.

7. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Los Pliegos y demás documentación, estarán de manifiesto en la fotocopistería Gurpil, C/ Juntas Generales, 59 01010 (Vitoria-Gasteiz), Tfno: 945172687, Fax: 945174697 y e-mail: gurpil@ctv.es, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

El horario de dicha fotocopistería durante el plazo de obtención de documentación es el siguiente:

Durante el mes de marzo el horario será de lunes a viernes de 7.45 horas a 20.00 horas ininterrumpidamente, y los sábados, de 10.00 a 13.00 horas.

Los viernes y sábado 19 y 20 de marzo la fotocopistería permanecerá cerrada.

Asimismo tanto los pliegos como las instrucciones internas de contratación y demás información relativa a la licitación y adjudicación del contrato (con excepción del proyecto constructivo) estará disponible en el perfil del contratante de ARABAKO LANAK, S.A., en la dirección web www.arabakolanak.com.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones, podrán tomar contacto con la Empresa al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

Cualquier información sobre dudas o consultas deberá dirigirse a los siguientes correos electrónicos:

De carácter técnico: gbasterra@arabakolanak.com

De otro tipo: danzizar@arabakolanak.com

Tanto las dudas o consultas como sus respuestas se publicarán en la página web de Arabako Lanak, S.A., en el apartado relativo a la licitación del presente contrato.

8. GARANTÍAS

- 8.1. Garantía Provisional: Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa, a disposición de ARABAKO LANAK, S.A. de la garantía provisional, consistente en el 3% del presupuesto del contrato, IVA incluido.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance el importe anteriormente señalado, que tales avales sean solidarios y que se renuncie expresamente al beneficio de excusión.

- 8.2. Garantía definitiva: Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar garantía definitiva, equivalente a la cantidad mayor de estas dos: igual a la baja de adjudicación del contrato (presupuesto base de licitación IVA incluido menos presupuesto de adjudicación IVA incluido), o el seis por ciento (6 %) del Presupuesto Base de licitación IVA incluido.

Para la constitución de las garantías será de aplicación lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando se utilice metálico o valores, se realizará su ingreso en la cuenta corriente que se cita a continuación:

2097 0178 16 0010966820

La garantía definitiva constituida servirá para responder por los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP, y su régimen de cancelación y devolución se ajustará a lo prevenido en el artículo 90 del mismo texto legal.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de licitación de este contrato es el "ordinario" regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de ARABAKO LANAK, S.A., con las especificidades detalladas en el presente pliego.

9.1. Solicitudes de ofertas.

Se solicitan ofertas de manera pública, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de solvencia, y demás requisitos establecidos en la licitación.

9.2. Presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Ningún licitador podrá suscribir una proposición en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La mera presentación de oferta por parte del oferente supone la aceptación plena de las cláusulas de este Pliego, del proyecto de obra y demás documentación contractual, de la legislación y normativa aplicable, y de las condiciones reales de las obras, así como la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con ARABAKO LANAK, S.A. También se entiende que ha conocido, mediante visita directa, y/o otros medios complementarios los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. ARABAKO LANAK, S.A., durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier interesado que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable.

En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de las obras, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá al Contratista de su cumplimiento.

Para participar en la presente licitación el licitador deberá presentar en las oficinas de ARABAKO LANAK, S.A., c/ Domingo Beltrán número 4 bajo de Vitoria-Gasteiz, Código Postal 01012, hasta el fin del plazo otorgado para presentar la oferta estipulado en la solicitud remitida al licitador, tres

sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos, el trabajo a que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Todos los documentos exigidos para cada uno de los tres sobres deberán ser originales o copias autenticadas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a las oficinas de ARABAKO LANAK, S.A. C/ Domingo Beltrán de Otazu nº 4, bajo, C.P. 01012 de Vitoria-Gasteiz, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a ARABAKO LANAK, S.A. la remisión de la oferta mediante burofax, fax, télex, telegrama, o e-mail (danzizar@arabakolanak.com) en el que se consigne la clave, título completo del contrato de obras y nombre del licitador.

El burofax, fax, télex, telegrama o e-mail deberá haberse impuesto igualmente ***dentro del plazo fijado como máximo en la solicitud para la presentación de las proposiciones.*** A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el burofax, fax, télex, telegrama o e-mail se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.3. Documentación exigida.

9.3.1. Sobre "A": Aptitud del contratista y garantía provisional

Deberán incluirse en este sobre los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- b) Documentos que acrediten la capacidad de obrar.

Deberán incluirse documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores. Dicha acreditación se realizará según los requisitos de los artículos 43 a 49 de la LCSP, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la misma Ley. En particular, deberán aportarse certificaciones y otros documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes con arreglo a lo previsto en la letra d) del artículo 49 de la LCSP, y en los artículos 13 a 16 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Documentos que acrediten la solvencia.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

Los licitadores deberán haber obtenido la clasificación que se especifica en el Cuadro-Resumen de características que encabeza este Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 72 de la LCSP.

La clasificación de las Uniones Temporales de Empresas se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas; excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además de lo anterior, se requiere para el presente contrato acreditar un umbral mínimo de solvencia técnica o profesional por parte de los licitadores, relacionado con los medios humanos y materiales que se comprometen a adscribir al contrato.

- Deberán especificar en la oferta el equipo de trabajo que proponen adscribir para la ejecución del trabajo.

- Se deberán explicitar los nombres del responsable y resto de miembros del equipo de trabajo, su titulación, experiencia anterior de cada uno de los componentes en trabajos análogos. Se acompañará documento privado por el que los profesionales que formen parte del equipo se comprometan a formar parte en el trabajo.
- Organigrama funcional y jerárquico del equipo humano adscrito a la obra en correspondencia con la relación nominal anterior
- Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos determinantes del ritmo de obra que el concurrente se compromete a aportar a la obra, especificando aquellos que son de su propiedad. Si ARABAKO LANAK, S.A. lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de la maquinaria y medios auxiliares.

e) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ARABAKO LANAK, S.A.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

f) Lista exhaustiva de las empresas vinculadas.

Se entiende por empresas vinculadas aquellas en las que pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o aquellas que puedan ejercerla sobre él o que, del mismo modo que el ofertante, estén sometidas a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que las regulen, según los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las empresas del mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre la vinculación que les une.

g) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

h) Empresarios extranjeros.

- Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea.

Además de los documentos comunes indicados, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el número 1 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano o al euskera.

- b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción o presentación de las certificaciones que se indican en el número 1 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.
- b) Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Restantes empresarios extranjeros.
Además de los documentos comunes deberán presentar los siguientes:
 - a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
 - b) Informe de representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
 - c) Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
 - d) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de que los licitadores no incluyan todo o parte de la documentación a la que se refieren las letras a) b) c) d) e) y g) (y en

su caso h) del presente apartado, dicha falta de documentación podrá ser subsanada en caso de resultar adjudicatario provisional en el plazo dado al efecto para completar la documentación, tal y como se establece en el apartado 11 siguiente. No obstante, la falta o insuficiencia de garantía provisional no será en ningún caso subsanable.

9.3.2. Sobre "B": Proposición económica

Las proposiciones que presenten los licitadores, cuyas ofertas incluirán el I.V.A. y cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar la operación, se ajustarán al siguiente modelo, y no podrán exceder del presupuesto de licitación reflejado en el Cuadro de Características:

Doña/Don de años, estado, profesión con domicilio en, calle, provisto de D.N.I. nº expedido en (en nombre propio o de la representación que ostenta) enterado del Pliego, de las instrucciones internas de contratación de ARABAKO LANAK, S.A., así como del resto de información pertinente relativa a la presente licitación, se compromete a ejecutar el trabajo de (denominación de la Prestación de que se trate), con sujeción estricta al citado Pliego y demás documentos en la cantidad (en letra y número) euros, en la que se halla incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo que pueda gravar la operación. Lugar, fecha y firma.

9.3.3.- Sobre "C": Requisitos Técnicos

Deberán incluir en este sobre la documentación relativa para la correcta valoración de los criterios de adjudicación primero, tercero y cuarto.

LA EXTENSIÓN TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN ESTE SOBRE C NO PODRÁ SER SUPERIOR A NOVENTA (90) HOJAS POR UNA CARA, TAMAÑO DINA-4.

EN LA EXTENSIÓN TOTAL DE ESTA DOCUMENTACIÓN SE INCLUYEN PORTADAS, ÍNDICES ASÍ COMO EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, AUNQUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS PODRÁ PRESENTARSE EN TAMAÑO LIBRE.

LOS LICITADORES PODRÁN OPTAR POR PRESENTAR EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN ESTE SOBRE C, O PRESENTARLO SÓLO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS. SI SE PRESENTA, EL MISMO NO COMPUTARÁ EN LAS NOVENTA HOJAS ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, YA QUE NO ES OBJETO DE VALORACIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS OFERTAS SUPERE LA EXTENSIÓN MARCADA EN EL PÁRRAFO PRIMERO SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PRIMERAS NOVENTA PÁGINAS DE LA MISMA A EFECTOS DE SU VALORACIÓN.

LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR TAMBIÉN EL CONTENIDO DE ESTE SOBRE C EN FORMATO DIGITAL, EN SOPORTE ADECUADO AL EFECTO (LÁPIZ DE MEMORIA, CD, DVD, ETC.) INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE C.

10.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: Director-Gerente de ARABAKO LANAK, S.A.
Vocales: Responsable del Área Económica de ARABAKO LANAK, S.A.
Responsable del Área Técnica de ARABAKO LANAK, S.A.
Miembro del Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial.
Secretario: Responsable del Área Jurídica de ARABAKO LANAK, S.A.

Por la Mesa de Contratación se evaluará la aptitud de los licitadores, y en particular, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional solicitada, elevando además la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, en base a los informes técnicos, propios o de terceros, que estime procedentes. En la propuesta de adjudicación deberá hacer constar si el adjudicatario provisional debe o no subsanar documentación alguna, tal y como se establece en el apartado 11 siguiente.

Asimismo, por dicha Mesa se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas (sobre B) presentadas en el lugar, fecha y hora comunicados a los licitadores.

Para el supuesto de que se estuviere a la espera de recibir ofertas remitidas por los licitantes por Correo, por así haberlo anunciado a través de burofax, fax, télex, telegrama o e-mail, se podrá posponer este acto público. Si

fuere necesario posponer el acto de apertura de ofertas, dicha circunstancia se notificará a aquellos que hubieren presentado oferta.

11.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego y a la vista de la propuesta de adjudicación elaborada por la Mesa de Contratación de ARABAKO LANAK, S.A.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Esta adjudicación provisional está condicionada a que el adjudicatario provisional presente la documentación necesaria para la formalización del contrato, así como, en su caso, a la subsanación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia del adjudicatario provisional.

En la adjudicación provisional el órgano de contratación otorgará un plazo no inferior a cinco días para la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato, así como para la eventual subsanación de los defectos en la documentación relativa a la capacidad y solvencia del adjudicatario provisional.

Transcurrido el plazo, presentada la documentación para la formalización y, en su caso, subsanados los defectos existentes, la adjudicación provisional se tornará en definitiva.

La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato, o la no subsanación de los defectos relativos a la capacidad y solvencia se considerará una retirada injustificada de la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido, sin perjuicio de la eventual reclamación de daños y perjuicios.

En este caso, el órgano de contratación podrá adjudicar provisionalmente de nuevo al licitador que hubiere quedado siguiente en la licitación, siguiéndose el resto de trámites descritos.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicarán en el perfil de contratante.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación el adjudicatario provisional deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Garantía definitiva según lo establecido en la Cláusula 8 de estos pliegos.
- b) Gastos de licitación: Justificación de haber satisfecho el importe derivado de los anuncios de licitación y adjudicación.
- c) Justificante de haber suscrito y abonado el coste de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción que, conforme a lo establecido en la Cláusula 31, deben ser satisfechos por el adjudicatario.

En caso de que no se hayan suscrito y abonado los citados seguros en el plazo previsto en la presente Cláusula, ARABAKO LANAK, S.A. podrá autorizar la formalización del contrato con las siguientes condiciones:

El contratista estará obligado a presentar el justificante de haber suscrito y abonado el coste de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción en el plazo improrrogable que al efecto le conceda ARABAKO LANAK, S.A., bajo pena en caso contrario de Resolución del Contrato. Dicho plazo no podrá exceder de quince días a contar desde la notificación de dicho plazo por ARABAKO LANAK, S.A. al contratista.

El contratista deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato y en tanto no presente el justificante de haber suscrito y abonado el coste de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción aval bancario o garantía equivalente para responder de los conceptos a asegurar mediante los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción por valor del 10% del importe total del Presupuesto de Adjudicación del Contrato, IVA incluido. Dicha garantía será devuelta en el momento en que el contratista presente ante ARABAKO LANAK, S.A., a plena satisfacción de ésta, el justificante de haber suscrito y abonado el coste de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción. En caso de siniestro y determinada la responsabilidad del contratista en el marco del presente contrato, la cantidad avalada será aplicada al

pago de las indemnizaciones que resulten pertinentes, salvo que el contratista abone las mismas de manera previa.

Asimismo, le serán impuestas al Contratista penalidades por importe de 1.000 Euros por cada semana completa que transcurra desde la notificación del plazo máximo improrrogable de hasta quince días hasta que sea presentado el justificante de haber suscrito y abonado el coste de los seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción.

Estas penalidades serán compatibles con cualesquiera otras que sean pertinentes en el marco del presente contrato.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Tras la conversión de la adjudicación en definitiva, el contrato deberá formalizarse en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Cuando, por causas imputables al Contratista no pudiese formalizarse el Contrato dentro del plazo indicado, ARABAKO LANAK, S.A. podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a ARABAKO LANAK, S.A., se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar (y no por expectativa de ganancia alguna), con independencia de que pueda solicitar la resolución del Contrato. En caso de resolución contractual por esta causa, el contratista tendrá derecho a ser indemnizado exclusivamente por los perjuicios que eventualmente se le hubieren ocasionado, pero en ningún caso se le resarcirá por las expectativas de beneficios o ganancias (lucro cesante).

III.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a que hace referencia el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Dicho Plan deberá ser aprobado antes de que se inicien las obras.

15.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

La ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

A tales efectos, se procederá, en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ARABAKO LANAK, S.A., la Dirección de Obra y el Contratista. En el caso que proceda, la Dirección de Obra dará autorización para el comienzo de éstas, lo que tendrá lugar el día que se señale en el propio Acta de conformidad con el Programa de Trabajo aprobado por la Dirección de la Obra. La autorización se hará constar en la propia acta.

ARABAKO LANAK, S.A. podrá requerir, previamente a la firma del acta de comprobación de replanteo, al adjudicatario del concurso para la concreción o subsanación de algunos aspectos de la oferta técnica. Si éstos no se hubieran resuelto en el plazo previsto para la firma de dicha Acta, podrá iniciarse la ejecución parcial de la obra objeto del contrato, y ello siempre que las obras a iniciar afectaren a elementos de la oferta presentada cuya naturaleza permita un tratamiento individualizado, y que la ejecución total del contrato permita estas ejecuciones parciales.

En este caso, el replanteo se realizará de manera parcial sobre los elementos del proyecto y de la propuesta técnicas que se consideren correctos. Esta posibilidad de ejecución parcial será autorizada por el Director de Obra, que determinará el alcance y naturaleza de las eventuales ejecuciones parciales. En este caso, el Programa de Trabajo deberá ser modificado, y posteriormente aprobado, en orden a su ajuste a la ejecución parcial de las obras.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario que aceptare iniciar la ejecución parcial de la obra vendrá obligado a subsanar las deficiencias o carencias observadas en su propuesta técnica, y a ejecutar las obras en su totalidad. El incumplimiento de las obligaciones de subsanación y/o concreción de la propuesta técnica y de ejecución total de las obras podrá dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista por parte de ARABAKO LANAK, S.A.

La posibilidad de iniciar la ejecución parcial de las obras por cualquier otro motivo diferente al expuesto podrá ser asimismo acordada libremente por las partes.

16.- DIRECCIÓN DE OBRA

Las facultades de dirección, inspección, comprobación y vigilancia de las obras corresponden a ARABAKO LANAK, S.A., que las ejercerá a través de la Dirección de Obra designada al efecto, sin perjuicio de la supervisión de las mismas por parte del Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial.

Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le está encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades, pudiendo conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista.

El Contratista deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que les sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambos o en lo referente a las operaciones de control, medición, valoración, y en general, de información, relacionadas con la ejecución de las obras.

La Propiedad y/o la Dirección de Obra podrán detener cualquiera de los trabajos en curso de realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de las obras.

Las instrucciones de la Dirección de Obra al Contratista se emitirán por escrito. El Contratista vendrá obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

El Contratista deberá facilitar en todo momento las visitas, comprobaciones y extracción de muestras ordenadas por la Dirección de la Obra, pudiendo ordenarse la realización de catas, derribos u operaciones análogas, por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, así como la reposición de lo dañado, operaciones todas estas que no implican en modo alguno recepción parcial ni aceptación de la obra o de parte de ella, siendo a cargo del contratista los gastos en que se haya incurrido, si resulta comprobada la existencia de aquellos vicios o defectos; caso contrario, correrán a cargo de ARABAKO LANAK, S.A.

La Dirección de las Obras podrá imponer al contratista la implantación de medidas o mecanismos de control adicionales durante la ejecución de las obras.

17.- PROGRAMA DE TRABAJO

El Contratista adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de siete días, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. Asimismo, como anexo al programa de trabajo, el licitador deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El precitado programa de trabajo deberá confeccionarse mediante diagramas de barras y diagramas espacio-tiempo, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos; unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso y como mínimo, deberán incluirse los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos de maquinaria y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra. Para ello se deberán tener en cuenta la posible disminución de rendimientos por causas metereológicas, relativas a la protección ambiental u otras y su afeción al calendario de trabajos.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.
- f) Determinación de las actividades que conforman el camino crítico de la obra y holguras de las mismas.

ARABAKO LANAK, S.A., previo informe favorable de la Dirección de Obra, resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, fijándose los plazos parciales correspondientes. La resolución podrá imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En particular, ARABAKO LANAK, S.A. podrá imponer al contratista, previo informe de la Dirección de Obra, la realización escalonada de diferentes partes o trabajos en que consiste el proyecto constructivo sobre el que versa el pliego, por razón de una mejor organización del trabajo. La dilatación en el tiempo de las obras por esta razón no supondrá indemnización alguna para el contratista, el cual estará obligado a mantener sus compromisos al mismo precio que el de adjudicación.

La imposición de estas determinaciones de organización del trabajo podrá ser determinada por ARABAKO LANAK, S.A. en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos. A la vista de estas nuevas determinaciones de organización del trabajo, el contratista deberá presentar en el plazo de diez días desde la comunicación de aquellas un nuevo Programa de Trabajo adaptado a las determinaciones impuestas por ARABAKO LANAK, S.A. ARABAKO LANAK, S.A. resolverá sobre el mismo en el plazo de quince (15) días desde la recepción de éste, pudiendo imponer las modificaciones que estime oportunas. La nueva organización de los trabajos, y en su caso, la posible ampliación del plazo de ejecución de las obras no generará a favor del contratista ni indemnización, ni compensación, ni un mayor abono por parte de ARABAKO LANAK, S.A. de ningún tipo, siendo a riesgo y ventura del contratista la aceptación de la presente cláusula y de los Pliegos en general.

El programa de trabajo, y en su caso sus modificaciones, una vez aprobado, se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

En el caso de que el Contratista, siempre en el marco de las reglas de la construcción, desee emplear procedimientos que pudieran considerarse como no habituales, deberá someterlos con carácter previo a la Dirección Facultativa, correspondiendo a ésta dar su aprobación.

19.- RIESGO DE LA OBRA

Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, salvo

única y exclusivamente los siguientes supuestos considerados como fuerza mayor:

- Incendios causados por electricidad atmosférica.
- Daños causados por terremotos.
- Destrozos ocasionados violentamente a mano armada, en tiempo de guerra, sediciones populares o robos tumultuarios.
- Inundaciones que hayan sido declaradas catastróficas, siempre que los daños no se hayan ocasionado por fragilidad de las defensas que el Contratista haya debido construir según las normas de una adecuada diligencia.

Además de lo anterior, la concurrencia de fuerza mayor que de lugar a pérdidas, averías o perjuicios, dará derecho al contratista, en caso de ser necesario a juicio de la Dirección de la Obra, a la prórroga del plazo de ejecución de la obra.

La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse obras y tener conocimiento de las condiciones de las mismas, incluidos préstamos y caballeros, de haber estudiado detenidamente los documentos del proyecto base de la oferta, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos, y en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Asimismo deberá cumplir los correspondientes plazos parciales.

La constitución de mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de ARABAKO LANAK, S.A.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de alguno de los plazos parciales, ARABAKO LANAK, S.A. tendrá derecho a aplicar y percibir las siguientes penalizaciones por demora:

- Obra terminada: $S \times V/4480$ euros por día de retraso.
- Plazos parciales: $S/2 \times V/4480$ euros por día de retraso.

Siendo S es el número de orden de la semana incompleta perdida a la terminación de la obra o al incumplimiento del plazo parcial (1,2,3,4,...) y V el valor de la oferta de Obra (I.V.A. y todos los coeficientes y gastos incluidos) adjudicada.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total y por demora en el cumplimiento de los plazos parciales serán impuestas por ARABAKO LANAK, S.A., previo informe al efecto de la Dirección de Obra, y notificadas al Contratista por ésta última.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento de los plazos parciales deberán ser abonadas por el Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación y, en su caso, le serán restituidas por ARABAKO LANAK, S.A. dentro de los treinta (30) días siguientes a la comprobación por la Dirección de Obra de la absorción de la demora que motivó su imposición.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total se abonarán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, que tendrá lugar en el momento del levantamiento del acta de recepción de la Obra, y no serán recuperables por el Contratista en ningún caso.

En el caso de que las penalizaciones por demora en el plazo total o parcial no sean abonadas por el contratista, su importe podrá detrarse de las cantidades a satisfacer por ARABAKO LANAK, S.A. por razón de las certificaciones de obra.

Asimismo serán de aplicación las siguientes reglas:

- a) El Contratista deberá mantener el Programa de Trabajo al día con actualización mensual, determinación del camino crítico y holguras, conteniendo todas las unidades de obra que la Dirección de Obra determine (caso de no actualizarse podrá ser objeto de penalización equivalente por demora en obra).
- b) El Programa de Trabajo actualizado en ningún caso ni momento podrá reducir las inversiones acumuladas al origen respecto al Programa adjudicado o inicial, que será parte del Contrato.
- c) Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales no podrán acumularse a las de terminación de la obra. Quedará definitivamente asumida la mayor de ellas.
- d) Cuando las penalizaciones por demora alcancen el cinco por ciento (5 %) del importe del contrato, ARABAKO LANAK, S.A. estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la

continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

- e) Si, por causas imputables al Contratista, éste incurriere en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o cuando éste hubiera quedado incumplido, ARABAKO LANAK, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en esta cláusula.

En todo caso, bien se impongan penalizaciones al Contratista por incumplimiento de los plazos parciales, o por incumplimiento del plazo total de la obra, o bien se opte por la resolución del contrato con la imposición de las penalidades previstas en este apartado, ARABAKO LANAK, S.A. se reserva el derecho de reclamar al Contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que eventualmente aquellos incumplimientos le causaren.

21.- RÉGIMEN SANCIONADOR

21.1. Clasificación de los incumplimientos

Con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego, tendrán también la consideración de incumplimientos del régimen contractual las actuaciones que se enumeran a continuación y se clasifican como muy graves, graves y leves, según la incidencia o perjuicio causado en la construcción de la infraestructura entendido este término en toda su generalidad.

Se consideran incumplimientos **muy graves**:

- a) Incumplimiento de las labores de control y vigilancia de las obras, en especial en relación con la normativa en materia laboral y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, poniendo en peligro la seguridad de los trabajadores o de terceros.
- b) La cesión o subcontratación en todo o en parte del contrato sin autorización previa de ARABAKO LANAK, S.A., en el marco de lo previsto en los presentes pliegos.
- c) No cumplir con las indicaciones del Director de las Obras siempre que éstas sean procedentes y conformes al presente Pliego.

- d) Incumplimiento de la normativa relativa al medio ambiente y a los bienes del patrimonio histórico-artístico.
- e) La retirada de los medios humanos y/o materiales comprometidos por el adjudicatario en su oferta sin permiso del Responsable del Contrato.
- f) El incumplimiento de la Instrucción 8.3.IC. "Señalización de obras".
- g) Que las obras presenten en cualquier momento un estado que comporte riesgo para la circulación o para terceros.
- h) Reiteración de tres incumplimientos leves o de dos graves por el mismo infractor.

Se consideran incumplimientos **graves** las actuaciones contrarias a lo establecido en el presente Pliego, el Contrato y la normativa sectorial aplicable que supongan un riesgo potencial alto para la seguridad de las personas o que impliquen un perjuicio para el desarrollo y viabilidad de los trabajos diferentes de las arriba descritas. Se considera asimismo una infracción grave la reiteración de dos incumplimientos leves por el mismo infractor.

Se consideran incumplimientos **leves** las demás actuaciones contrarias a lo establecido en el presente Pliego, el Contrato y la normativa sectorial aplicable que no supongan un riesgo inmediato para la seguridad de las personas o que no impliquen un perjuicio para el desarrollo y viabilidad de los trabajos.

21.2. Cuantía de las sanciones

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en la legislación que, en su caso, pueda resultar aplicable, o de la adopción de otras medidas previstas en el presente Pliego, así como de la exigencia de las responsabilidades por daños y perjuicios a que hubiere lugar, los incumplimientos del Adjudicatario se sancionarán con arreglo al siguiente baremo:

- a) Incumplimientos leves: apercibimiento sin sanción.
- b) Incumplimientos graves: multa de entre 1.000 y 3.000 euros.
- c) Incumplimientos muy graves: multa de entre 3.001 y 12.000 euros. Asimismo, cuando el infractor sea un trabajador de la obra, el mismo será expulsado de la misma.

21.3. Imposición de sanciones

Las sanciones se impondrán por ARABAKO LANAK, S.A. a propuesta del Director de las Obras.

Las sanciones podrán imponerse a título personal, cuando el infractor sea una persona física, o al adjudicatario, cuando por la naturaleza de la infracción la misma corresponda atribuírsela a la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, las consecuencias pecuniarias de las sanciones siempre serán afrontadas por el adjudicatario, dada su responsabilidad sobre las personas físicas que trabajan en la obra.

Las propuestas de sanción serán motivadas en cuanto a su procedencia y cuantía, y serán puestas en conocimiento del infractor para que pueda alegar cuanto estime oportuno.

Iniciando un procedimiento de imposición de penalizaciones por incumplimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalización que proceda.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, en aquellas infracciones que lleven aparejada sanción económica se podrán aplicar reducciones de entre el 15% y el 50% sobre el importe de la penalización propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del Contratista.

El importe de las sanciones se abonará inmediatamente sin perjuicio de que se pueda detraer de las cantidades a satisfacer por ARABAKO LANAK, S.A. por razón de las certificaciones de obra.

22.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONO DEL PRECIO

22.1.- Valoración de las obras.

La Dirección de Obra realizará bimensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y redactará, tomando como base la medición de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, la correspondiente relación valorada al origen.

La primera medición deberá estar realizada para el día veinte del segundo mes siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definen, cuya conformidad suscribirá el contratista o su Delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Dirección sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada.

Dentro de los diez días siguientes a la redacción de la relación valorada, el Director de Obra expedirá la certificación provisional correspondiente, remitiendo al Adjudicatario copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de cinco días contado desde la recepción de dichos documentos. En defecto de reparos y, transcurrido dicho plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Adjudicatario como si hubiese suscrito en ellos su conformidad.

En caso de no existir acuerdo entre el Contratista y la Dirección de Obra, se aceptará la relación valorada efectuada por esta última, sin perjuicio de la defensa de los derechos que el Contratista estime oportuno ejercitar.

Una vez que la certificación provisional haya sido aceptada, expresa o tácitamente, por el Adjudicatario la Dirección de la Obra expedirá una certificación definitiva por triplicado, en todo caso, comprenderá el importe sobre el Impuesto del Valor Añadido correspondiente y que habrá de ser visada y aceptada por ARABAKO LANAK, S.A. en ese mismo día.

En casos excepcionales y siempre a iniciativa de la Dirección de Obra y con el consentimiento del adjudicatario el período de medición y emisión de la certificación podrá reducirse al mes por Arabako Lanak, S.A.

22.2.- Abono del precio

El importe nominal de la Certificación será abonado por ARABAKO LANAK, S.A. en el plazo máximo de sesenta días a contar desde el visado y aceptación por ARABAKO LANAK, S.A. de la misma. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El retraso por parte de ARABAKO LANAK, S.A. en el pago de cualquiera de las certificaciones, sea cual fuere la causa, no facultará al Contratista para la suspensión de los trabajos.

Queda al respecto bien entendido que el Contratista no es propietario de la obra, ni ostenta ningún derecho de posesión o retención de ninguna clase sobre la misma, o parte alguna de ella, ni sobre los materiales incorporados, renunciando expresamente el Contratista a que los créditos que mantenga frente a ARABAKO LANAK, S.A. puedan tener la consideración de créditos refaccionarios.

Si un pago debido por ARABAKO LANAK, S.A. conforme a lo establecido en la presente Cláusula hubiera de realizarse en una fecha que no fuese día hábil en los mercados de capitales para la cotización de la moneda en que deba efectuarse dicho pago, el pago deberá tener lugar en el último día hábil inmediatamente anterior a dicha fecha.

22.3.- Abonos a cuenta.

Siempre con el Visto Bueno del Director de las Obras, el Contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones y equipos, según los requisitos establecidos al efecto en los artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.- GESTIÓN DEL CONTRATO

ARABAKO LANAK, S.A. computará como ingreso propio el 6 % del importe de cada certificación o documento relativo al pago de la obra objeto del encargo, excluidos el coste financiero y el I.V.A. El importe así obtenido servirá para financiar los gastos de ejecución del contrato, tales como los de control, seguridad y salud en el trabajo, estudios geológicos, los medioambientales y asistencias técnicas. También servirá para financiar los gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra ordenados por el Director Facultativo de las obras, siendo estos ensayos independientes de los de control interno o de producción que efectúe el Contratista.

La cantidad resultante será facturada por ARABAKO LANAK, S.A. al contratista adjudicatario de las obras, a razón de dividir entre el número total de meses previstos para la ejecución de la obra en la adjudicación del contrato, el producto del importe de adjudicación del contrato por el porcentaje del 6% expresado anteriormente. Esta cantidad se facturará con carácter mensual y será abonada por el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición mediante transferencia bancaria.

Para el caso de que, por causa de aprobación de proyectos modificados o complementarios, el importe de adjudicación sea alterado en más o en menos con respecto al momento de la adjudicación, las cantidades facturadas al contratista serán recalculadas, de modo y manera que el porcentaje del 6 % se mantenga estable a la conclusión de la obra.

ARABAKO LANAK, S.A. podrá optar, en el caso de que lo considere conveniente, por facturar el citado 6 % sobre el importe de cada certificación o documento relativo al pago de la obra objeto del encargo, excluidos el coste financiero y el I.V.A. La cantidad resultante será entonces facturada por ARABAKO LANAK, S.A. al contratista adjudicatario de las obras en diez días a contar desde la elaboración de las certificaciones bimensuales y será abonada por éste dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición mediante transferencia bancaria.

24.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El Contratista está obligado a instalar, a sus expensas, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

A efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, el Contratista deberá entender, respecto del tipo de señalizaciones y balizamientos a instalar, a lo establecido en la Norma 8.3/I-C "Señalización de Obras" y demás normativa de aplicación.

El Contratista está obligado a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Si la adjudicataria hubiera ofertado un mayor plazo de garantía de la obra, vendrá obligada a delimitar exactamente la obra ejecutada y que será objeto de conservación, de conformidad con las indicaciones que al efecto realice la Dirección de Obra.

25.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

26.- PERMISOS DE TERCEROS

Con independencia de los contratos y gestiones que ARABAKO LANAK, S.A. y la Dirección de Obra estimen oportuno asumir, el Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

A tales efectos, el Contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de ARABAKO LANAK, S.A. para la mejor marcha de la obra.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad del Director de la Obra, oficina destinada a las labores propias de la Dirección de las Obras y para uso exclusivo de ésta y/o personal en quien delegue. Dicha oficina deberá tener los servicios de electricidad, aire acondicionado y calefacción así como un escritorio, tres sillas y un armario.

Asimismo, el contratista deberá instalar a su costa, en caso de que por ARABAKO LANAK, S.A. así se solicite, equipos de circuito cerrado de televisión, con transmisión remota de imágenes a la ubicación que ARABAKO LANAK, S.A. le indique.

A la finalización de la obra, el contratista deberá proporcionar a ARABAKO LANAK, S.A., tres juegos de planos “as built” o según construida, que reflejen la realidad de los trabajos efectivamente realizados. Estos planos se elaborarán con la profundidad requerida por el Director de las Obras.

28.- CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino a la conservación de las mismas hasta la expiración del plazo de garantía ofertado. Igualmente, hasta que se produzca la finalización de dicho plazo, el adjudicatario responderá de la vigilancia y policía de la Obra.

29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el Contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Será obligación del Contratista realizar las obras de forma que se procuren evitar cualesquiera daños y perjuicios a los bienes públicos, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a que hubiera lugar por los que se deriven de la ejecución de las obras, relevando a la Propiedad de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. Será responsable, entre otros, de los daños y perjuicios sufridos por los bienes sitios bajo las estructuras y los taludes de las obras, en todos los casos en que tales daños y perjuicios deben ser indemnizados.

El Contratista no sólo responderá de sus actos propios, sino también de los de subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista responderá igualmente de todos los daños causados a las obras por terceros, antes de su recepción.

Asimismo el Contratista responderá de los daños y perjuicios causados a terceros que le sean imputables.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, ARABAKO LANAK, S.A. podrá tomar a costa del Contratista las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

30.- OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

Hasta la expiración del plazo de garantía el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección de la Obra haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección de Obra o de vicios del proyecto.

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de ARABAKO LANAK, S.A.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a ARABAKO LANAK, S.A. la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Dirección, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

31.- SEGUROS

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Sin perjuicio de las responsabilidades (precauciones y limitaciones) establecidas para las partes en el Contrato, el Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor durante toda la vigencia del contrato, las siguientes pólizas de seguro:

- a) Un Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas así como daños personales entre los participantes de las mismas, como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, tanto las imputables al contratista y subcontratistas, como las imputables a ARABAKO LANAK, S.A., Diputación Foral de Álava, Dirección de Obra y técnicos, y en general a toda persona que participe en las obras, según Condiciones Particulares que se incluyen como Anexos I y II.
- b) Un Contrato de Seguro de Todo Riesgo de Construcción que garantice los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.), de los riesgos de la naturaleza, de los derivados de la propia ejecución de la obra, así como de huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, según condiciones particulares que se incluyen como Anexos I y II.
- c) Un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- d) En relación con el personal que intervenga en las obras, las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- e) Cualquier otro contrato de seguro, relacionado o no con la obra, que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo de la vigencia del contrato.

El coste de las Pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de Construcción, que serán contratadas con Compañías Aseguradoras de Reconocida Solvencia, serán a cargo del adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de las obras.

La parte adjudicataria vendrá obligada a presentar dichos contratos de seguro a ARABAKO LANAK, S.A., quien se reserva la facultad de otorgar su conformidad o no a los contratos presentados. A estos efectos, es requisito indispensable para otorgar dicha conformidad la presentación de certificaciones expedidas por la Compañía aseguradora en las que se expresen la cobertura expresa de los riesgos y contingencias que se señalan en el Anexo I, por las sumas mínimas que, asimismo, se indican, y conforme a los modelos incluidos en el Anexo II. La falta de presentación de estos certificados o de los seguros correspondientes tendrá las consecuencias establecidas en la Cláusula 12.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y los riesgos no cubiertos en las mismas.

En cualquier caso, las pólizas de seguro incluirán una cláusula que indique que las compañías aseguradoras notificarán a ARABAKO LANAK, S.A., con una antelación mínima de 30 días, cualquier modificación, alteración o cancelación de los contratos de seguro, así como, para el seguro de responsabilidad civil de la letra a) del apartado 1 de la presente cláusula, una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación contra ARABAKO LANAK, S.A., la Diputación Foral de Álava y el personal a su servicio.

Si se produjese un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha designada inicialmente, ARABAKO LANAK, S.A. procederá a solicitar las oportunas prórrogas en los contratos, que serán siempre a cargo del adjudicatario sin mediar excusa alguna.

El Adjudicatario se someterá al control económico-administrativo de la Dirección de obra en su relación contractual. La Dirección de obra gestionará a través del Corredor-Asesor que designe ARABAKO LANAK, S.A. las posibles incidencias que puedan ocurrir.

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente a ARABAKO LANAK, S.A., antes del inicio de la obra, así como cuando se requiera, la contratación, contenido y vigencia de los seguros exigidos en la cláusula anterior, comprometiéndose a la modificación de dichos contratos en lo que ARABAKO LANAK, S.A. lo requiera. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

Correrán a cargo del contratista los costos de los transportes y seguros de transportes de materiales, equipos y herramientas propiedad del adjudicatario necesario para cumplir el contrato.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Serán obligatorias para el Contratista las modificaciones en el contrato que produzcan un aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 42.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por ARABAKO LANAK, S.A., a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del Contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días. Los precios contradictorios así fijados se facturarán siempre al costo, es decir, sin incluir gastos generales y de empresa ni beneficio industrial, solamente incrementados por el IVA vigente. Si éste no aceptase los precios fijados, deberá continuar la ejecución de las unidades de obra y los precios de las mismas serán decididos conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 44, sin perjuicio de que ARABAKO LANAK, S.A. pueda, en cualquier caso, contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de ARABAKO LANAK, S.A. autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) En los términos del convenio específico con la Diputación Foral de Álava, aprobación del expediente por ARABAKO LANAK, S.A., así como de los gastos complementarios.

En el supuesto de incidencias surgidas en el contrato que puedan determinar si no son resueltas, la imposibilidad de continuar dicha ejecución, la modificación del contrato no exigirá más trámite que, en los términos del convenio específico con la Diputación Foral de Álava, la aprobación por ARABAKO LANAK, S.A., previa audiencia del Contratista, de la propuesta

técnica motivada, efectuada por el Director Facultativo de las obras, en la que se incluirá el importe máximo de dicha actuación que no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato.

Ni el Director Facultativo de las obras, ni el Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Se exceptúan aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato. No obstante, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la certificación final de las obras.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente autorizadas por ARABAKO LANAK, S.A. originarán responsabilidad en el Contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la obra.

El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras accesorias o complementarias no incluidas en el proyecto, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas o que durante el curso de la obra principal ARABAKO LANAK, S.A. estime conveniente ejecutar, siempre que su importe total no exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el momento de aprobación de dichas obras complementarias, siendo de aplicación los precios unitarios que rigieron en el contrato inicial o que, en su caso, por referirse a unidades de obra no comprendidas en el Presupuesto, sean aprobados.

El contratista podrá proponer a la Dirección de Obra modificaciones en el Proyecto, quedando a criterio de ésta la estimación de las mismas como idóneas y aplicables a la ejecución de los trabajos, para la aprobación en su caso, por ARABAKO LANAK, S.A. En caso de que estas modificaciones fueren aceptadas por la Dirección de Obra en primer lugar, y por ARABAKO LANAK, S.A., en segundo término, y que de la ejecución de las mismas se desprenda tras las comprobaciones pertinentes, que la modificación ejecutada supone un abaratamiento del coste final de ejecución de la obra, el contratista recibirá como bonificación lineal el 50% del ahorro efectivo producido por razón de la modificación propuesta por el contratista.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso, podrá el Contratista ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

34.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Contratista informe a ARABAKO LANAK, S.A. previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la Obra frente a ARABAKO LANAK, S.A., con arreglo estricto a los términos del Contrato, como si él mismo la hubiere realizado.

El Contratista responderá directamente ante ARABAKO LANAK, S.A. de la realización parcial del Contrato por parte de los subcontratistas.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP. A estos efectos, el Contratista deberá adjuntar al escrito a que se refiere la letra (a) de la presente Cláusula una declaración jurada del subcontratista (o de quien tenga legalmente su representación) de que no está incurso en suspensión de clasificación o en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 del citado texto legal.

ARABAKO LANAK, S.A. se reserva el derecho, que conservará en todo momento, para decidir por causas justificadas debidamente la anulación o rescisión del subcontrato en cualquier caso o tiempo que juzgue conveniente, imponiéndola al Contratista sin derecho a indemnización de ninguna clase por

parte de éste ni del subcontratista y debiendo en tal supuesto asumir el Contratista todas las obligaciones del contrato de ejecución de obras.

35.- HALLAZGOS, AFLORAMIENTOS Y ALUMBRAMIENTOS.

Sin perjuicio de los derechos que legalmente pudieren corresponder a terceros, pertenecerán a ARABAKO LANAK, S.A., cuantas actividades, objetos artísticos, tesoros o cualesquiera otros objetos de valor, procedentes de la mano del hombre o de la naturaleza, que pudieran descubrirse durante la ejecución de los trabajos. Cuando tales hallazgos se produzcan, el contratista lo pondrá en conocimiento de ARABAKO LANAK, S.A.

36.- PRUEBAS

A la terminación de las obras se realizarán las pruebas que estime necesario llevar a cabo la Dirección de Obra, levantándose acta del resultado de las mismas.

37.- DESPEJE FINAL DE LA OBRA

Las zonas afectadas por la obra y no ocupadas por la misma se restituirán a su situación inicial antes de su recepción.

38.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a su satisfacción de ARABAKO LANAK, S.A., la totalidad de su objeto.

En todo caso su constancia exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Terminada la obra, y previa la inspección correspondiente, se levantará acta de recepción de la Obra, compareciendo un representante de ARABAKO LANAK, S.A., un representante del Contratista, el Director de la Obra y un representante del Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de ARABAKO LANAK, S.A. y del representante del Departamento Administración Local y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la Obra, con el consentimiento de los representantes de ARABAKO LANAK, S.A. y del Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

La Dirección de la Obra podrá recibir las Obras requiriendo al Contratista la ejecución de "terminaciones de obra" o corrección de defectos que, sin ser sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura ni unidades de obra completas, pudieran clasificarse como perfeccionamientos necesarios para el estricto cumplimiento técnico del Contrato.

La lista de "terminaciones de obra" se incluirá en el acta con su plazo de terminación, siendo de obligado cumplimiento para el Contratista.

39.- PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la formalización del acta de recepción de las obras, empezará a contar el plazo de garantía. Dicho plazo tendrá la siguiente duración obligatoria:

- a) dos (2) años contado desde la fecha de recepción de las obras, si el Contratista hubiere presentado el correspondiente Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a lo establecido en el Anexo III de estos Pliegos; o
- b) tres (3) años contados desde la fecha de recepción de las obras, si el Contratista no hubiere presentado el correspondiente Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Si el adjudicatario hubiera ofertado un mayor plazo de garantía, será éste el que, como parte integrante del contrato, será tenido en cuenta.

Durante el plazo de garantía, el Contratista atenderá a la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones

Técnicas y a las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

El Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquélla hubieran hecho los usuarios, ARABAKO LANAK, S.A. o la Diputación Foral de Álava y no por incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en las obras las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de llevar a cabo los citados trabajos.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y policía de las obras durante este plazo serán de cuenta del Contratista, sin derecho a pago o indemnización alguna por este concepto.

40.- LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de tres meses contados a partir del cumplimiento de la lista de "terminaciones de obra", o en el caso de que ésta no exista, desde el acta de recepción, la Dirección de la Obra, con la colaboración del Contratista, expedirá la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al adjudicatario a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección de Obra emitirá un informe sobre el estado de las obras, con la presentación del correspondiente Proyecto de Liquidación, que deberá ser aprobado por el órgano competente.

Dicho Proyecto de Liquidación contendrá:

- a) un estado de mediciones y valoraciones comparables con el Proyecto; y
- b) una Memoria explicativa y justificativa de las desviaciones.

A partir de dicho momento, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

41.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por el contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

42.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido del contratista en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre ARABAKO LANAK, S.A. y el contratista, previa aprobación por la Diputación Foral de Álava y siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al adjudicatario.
- d) La falta de prestación por el Contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en la comprobación del replanteo.
- f) La falta de iniciación de la ejecución del contrato en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de adjudicación por culpa del contratista.
- g) La demora por el contratista en el cumplimiento de los plazos parciales y total del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- i) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis (6) meses acordada por parte de ARABAKO LANAK, S.A.
- j) Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por ARABAKO LANAK, S.A. que afecten al presupuesto de la Obra al menos en un veinte por ciento (20 %).

- k) Las modificaciones en el presupuesto, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en más o menos, en cuantía superior al veinte por ciento (20 %) del importe de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. A estos efectos se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al treinta por ciento (30 %) del importe del presupuesto, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

43.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Decidida la resolución, se comunicará por escrito al contratista el cual vendrá obligado a abandonar la obra en un plazo no superior a un mes, sin que la existencia de cuestiones económicas por resolver ni la falta de liquidación de la obra puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo, a partir de cuyo momento ARABAKO LANAK, S.A. podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin tendrá además derecho a disponer de las instalaciones y obras auxiliares instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta, y, en todo caso, facultad de ARABAKO LANAK, S.A. de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto -en todo o en parte- le convenga para la continuación de las obras, disponibilidad que a libre decisión de la Propiedad se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la constructora que continuare las obras, en uno y otro caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento judicial que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por la ARABAKO LANAK, S.A. en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

ARABAKO LANAK, S.A. hará efectivos con cargo a la fianza y retenciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de ARABAKO LANAK, S.A. de reclamar al contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas fianzas y retenciones, así como del derecho del contratista a ejercitar las acciones,

reclamaciones y recursos que estime le asistan contra la liquidación comunicada por la ARABAKO LANAK. S.A.

Si por culpa o negligencia de ARABAKO LANAK, S.A. se demorase la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a aquellos gastos que haya debido realizar y no le hubieren sido reembolsados al tiempo de la resolución, siempre y cuando los mismos le hubieren supuesto un daño o perjuicio económicamente evaluable, renunciando a cualquier otra reclamación por lucro cesante o por cualquier otro concepto.

En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de ARABAKO LANAK, S.A. por tiempo superior a seis (6) meses, o si el aplazamiento de la ejecución de las mismas fuese superior a ocho (8) meses o decidiese ARABAKO LANAK, S.A. la suspensión definitiva de las Obras, el contratista tendrá también derecho a aquellos gastos que haya debido realizar y no le hubieren sido reembolsados al tiempo de la resolución, siempre y cuando los mismos le hubieren supuesto un daño o perjuicio económicamente evaluable, renunciando a cualquier otra reclamación por lucro cesante o por cualquier otro concepto.

Para el cómputo de los eventuales retrasos que se produzcan a los efectos de la imposición de las penalidades previstas en la presente cláusulas, habrá de estar a lo establecido en el o los Programas de Trabajo aprobados por la Dirección de Obra.

44.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Con las excepciones previstas en esta misma cláusula compromisoria, cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco del Servicio de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava, al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento, salvo que por la naturaleza de la cuestión a resolver la misma deba ser resuelta conforme a lo que determine la legislación sectorial aplicable al respecto.

Tanto ARABAKO LANAK, S.A. como el adjudicatario harán constar expresamente en el contrato su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte. Igualmente, las partes suscribirán, y quedará unido al citado contrato, un Convenio Arbitral que regule la forma de proceder en caso de conflicto; la forma de acudir al procedimiento arbitral, y en su caso, el régimen transitorio

que regirá la cuestión litigiosa durante la tramitación del procedimiento arbitral. Se adjunta como Anexo IV el modelo del citado Convenio Arbitral.

Tal y como se expresa en el primer párrafo de esta Cláusula, quedarán excluidas de la sumisión a arbitraje, y deberán en consecuencia resolverse ante los Jueces y Tribunales ordinarios, las controversias surgidas por el vencimiento del plazo y la resolución del contrato por las causas especificadas en la Cláusula 42, así como la determinación de los efectos de las citadas causas de extinción y resolución.

El resto de los litigios producidos en torno a la resolución anticipada por causas distintas a las expresadas, se someterán a arbitraje. Para el supuesto de acciones entabladas ante los tribunales ordinarios, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero al que pudieran acogerse, se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Vitoria-Gasteiz.

El arbitraje podrá ser de derecho o de equidad. Si el objeto del litigio estuviese constituido por cuestiones de carácter puramente técnico, o predominarán entre las planteadas las cuestiones de esta naturaleza, el arbitraje será de equidad. Por el contrario, si la cuestión o cuestiones que se pretendieran someter a arbitraje estuviesen relacionadas con la interpretación o el alcance del Contrato o alguna de sus cláusulas, y con los derechos y obligaciones de las partes, se acudirá al arbitraje de derecho. Si las partes no estuvieran de acuerdo en el tipo de arbitraje que se deba tramitar, será la Corporación que administra el arbitraje la que lo establezca.

El régimen transitorio de la vida del contrato, en lo que se refiere a la cuestión o cuestiones sometidas a arbitraje, será regido por las decisiones que al efecto adopte ARABAKO LANAK, S.A. En todo caso dicho régimen deberá ser establecido por escrito, previa audiencia del Contratista y con anterioridad del sometimiento a arbitraje de la cuestión litigiosa, en la forma expresada en el Convenio Arbitral (Anexo IV).

Consecuentemente, las partes renunciarán a la solicitud por vía judicial de “medidas cautelares” que pudieran tender a modificar el citado régimen transitorio expresado por ARABAKO LANAK, S.A. en la resolución que al efecto dicte. Sin perjuicio de todo esto, la parte que se proponga someter una cuestión a arbitraje podrá incluir en su solicitud la adopción por el árbitro o árbitros de las medidas que estime oportunas en cuanto a la regulación del citado régimen transitorio, comprometiéndose ARABAKO LANAK, S.A. a estar y pasar por el criterio expresado por el árbitro o árbitros que, en todo caso, deberá tener en cuenta y garantizar la continuidad de la ejecución de las obras de construcción en las condiciones de calidad y en cumplimiento del Programa de Trabajos autorizado.

Queda bien entendido que en ningún caso podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni aún bajo fundamento o alegación de tener pendientes reclamaciones, diferentes o reservas de cualquier naturaleza o entidad y hayan éstas dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier índole.

Ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa las partes tratarán por todos los medios de superarlas mediante la negociación y el diálogo. Agotadas éstas, la parte que se propusiera someter la cuestión conflictiva a arbitraje deberá seguir los trámites establecidos en el Convenio Arbitral.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de febrero de 2010.

ANEXOS

ANEXO I.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS POR SINIESTRO

ANEXO I.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS POR SINIESTRO

SECCIÓN 1.- TIPO DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

- | | |
|------------------------------------|--|
| • Daños a la Obra: | Presupuesto de ejecución por contrata
(IVA incluido). |
| • Descombro y salvamento: | 90.000,00 euros |
| • Gastos extraordinarios: | 90.000,00 euros |
| • Daños bienes preexistentes | 90.000,00 euros |
| • Transporte terrestre (por viaje) | 90.000,00 euros |
| • Gastos de extinción | 90.000,00 euros |
| • Honorarios de profesionales | 45.000,00 euros |
| • Huelga, c/c, motín y terrorismo | 90.000,00 euros |
| • Período de mantenimiento | Plazo de garantía. |

SECCIÓN 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| • Responsabilidad civil general: | 90.000,00 euros |
| • Responsabilidad profesional: | 90.000,00 euros |
| • Responsabilidad civil patronal: | 90.000,00 euros |
| • Límite por víctima patronal: | 60.000,00 euros |
| • Responsabilidad civil cruzada: | 90.000,00 euros |
| • Responsabilidad civil post-trabajos | 90.000,00 euros |
| • Defensa y fianzas: | Incluido. |
| • Liberación de gastos: | Incluido. |

ANEXO II.- CERTIFICADOS DE SEGURO

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Don/Doña, , en nombre y representación de la Compañía de Seguros , según apoderamiento otorgado ante el Notario de fecha , número de protocolo .

CERTIFICA

PRIMERO.- Que la Empresa/Unión Temporal de Empresas, adjudicataria de las obras (NOMBRE DE LA OBRA) ha formalizado con esta compañía un contrato de seguro de responsabilidad civil, de modo y manera que el mismo cubre los siguientes riesgos y contingencias por las sumas mínimas que a continuación se indican:

RESPONSABILIDAD CIVIL

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| • Responsabilidad civil general: | 90.000,00 euros |
| • Responsabilidad profesional: | 90.000,00 euros |
| • Responsabilidad civil patronal: | 90.000,00 euros |
| • Límite por víctima patronal: | 60.000,00 euros |
| • Responsabilidad civil cruzada: | 90.000,00 euros |
| • Responsabilidad civil post-trabajos | 90.000,00 euros |
| • Defensa y fianzas: | Incluido. |
| • Liberación de gastos: | Incluido. |

SEGUNDO.- Que el Seguro de Responsabilidad Civil citado garantiza las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas así como daños personales entre los participantes de las mismas, como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, tanto las imputables al contratista y subcontratistas, como las imputables a ARABAKO LANAK, S.A., Diputación Foral de Álava, Dirección de Obra y técnicos, y en general a toda persona que participe en las obras, con los límites y extensiones explicados en el punto primero.

TERCERO.- Que dicho seguro incluye una cláusula por la que la compañía aseguradora se obliga, con una antelación mínima de treinta días a notificar a ARABAKO LANAK, S.A. cualquier modificación, alteración o cancelación del citado contrato de seguro.

Lo cual certifico en , a de de 201 .

Fdo.:

CERTIFICADO DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Don/Doña, _____, en nombre y representación de la Compañía de Seguros _____, según apoderamiento otorgado ante el Notario _____ de fecha _____, número de protocolo _____.

CERTIFICA

PRIMERO.- Que la Empresa/Unión Temporal de Empresas, adjudicataria de las obras de construcción del (NOMBRE DE LA OBRA) ha formalizado con esta compañía un contrato de todo riesgo construcción, de modo y manera que el mismo cubre los siguientes riesgos y contingencias por las sumas mínimas que a continuación se indican:

SEGURO TIPO DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

- Daños a la Obra: Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido).
- Descombro y salvamento: 90.000,00 euros
- Gastos extraordinarios: 90.000,00 euros
- Daños bienes preexistentes 90.000,00 euros
- Transporte terrestre (por viaje) 90.000,00 euros
- Gastos de extinción 90.000,00 euros
- Honorarios de profesionales 45.000,00 euros
- Huelga, c/c, motín y terrorismo 90.000,00 euros
- Período de mantenimiento Plazo de garantía.

SEGUNDO.- Que asimismo, el seguro de todo riesgo de construcción garantiza los daños que pudieran sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, derivado de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.), de los riesgos de la naturaleza, de los derivados de la propia ejecución de la obra, así como de huelga, conmoción civil y terrorismo y demás riesgos y contingencias explicados en el punto primero.

TERCERO.- Que dicho seguro incluye una cláusula por la que la compañía aseguradora se obliga, con una antelación mínima de treinta días a notificar a ARABAKO LANAK, S.A. cualquier modificación, alteración o cancelación del citado contrato de seguro, así como una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación contra ARABAKO LANAK, S.A., la Diputación Foral de Álava y el personal a su servicio

CUARTO.- Que quedan expresamente incluidos como asegurados ARABAKO LANAK, S.A., Diputación Foral de Álava, Dirección de Obra y técnicos, y en general a toda persona que participe en las obras, con los límites y extensiones explicados en el punto primero.

Lo cual certifico en , a de de 201 .

Fdo.:

ANEXO III.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ANEXO Nº III

REQUISITOS DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

INDICE

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

1.- Análisis del Proyecto

- 1.1.- Análisis de la documentación
- 1.2.- Identificación de los requisitos
- 1.3.- Identificación de materiales y servicios
- 1.4.- Identificación de unidades de obra
- 1.5.- Identificación de las necesidades de acopios
- 1.6.- Interfases

2.- Estructura y Organización

3.- Control de la documentación

4.- Compras. Materiales y productos

5.- Recepción de las compras

6.- Acopios. Almacenamiento y manejo

7.- Emisión de Procedimientos e Instrucciones

- 7.1.- Procedimientos generales
- 7.2.- Desarrollo de la construcción y procedimientos especiales

8.- Colaboraciones externas

9.- Inspecciones y ensayos en el proceso

10.- Controles y pruebas finales

11.- Equipos de medida

12.- No Conformidades. Acciones correctoras

13.- Identificación y trazabilidad

14.- Auditorías de calidad

15.- Informes a la Dirección

16.- Derecho de acceso

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El contenido del P.A.C., a ofertar, debe contener los requisitos que a continuación se indican:

- 1) Análisis del Proyecto
- 2) Estructura y Organización
- 3) Control de la documentación
- 4) Compras. Materiales y productos
- 5) Recepción de las compras
- 6) Acopios. Almacenamiento y manejo
- 7) Emisión de Procedimientos
- 8) Colaboraciones externas
- 9) Inspecciones y ensayos en el proceso
- 10) Controles y pruebas finales
- 11) Equipos de medida
- 12) No conformidades. Acciones correctoras
- 13) Identificación y trazabilidad
- 14) Auditorías de calidad
- 15) Informes a la Dirección
- 16) Derecho de acceso

El ofertante podrá incluir, si lo desea y dispone de ellos, otros documentos como Manual de calidad, Procedimientos, etc., que ayuden a la presentación de su Sistema de Calidad.

A continuación se expresan, para cada uno de los requerimientos indicados, el alcance y contenido exigidos en el P.A.C. a presentar, formando parte del sobre (B) de la proposición del licitador.

Al desarrollar el Esquema Director de la Calidad, se redactará el P.A.C., con el alcance que, para cada uno de los requerimientos, también se detalla en los apartados siguientes:

El licitador estará obligado a permitir el libre acceso a:

- sus instalaciones y a las de sus suministradores y subcontratistas, especialmente a los laboratorios propios y a los externos colaboradores,
- la documentación relacionada con el P.A.C.

Para el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador, siempre se entenderá que las exigencias expresadas para cada uno de los requerimientos son las mínimas pedidas al licitador, quien lógicamente las puede ampliar pero en ningún caso reducir.

1.- ANÁLISIS DEL PROYECTO

El licitador establecerá, en este epígrafe, su compromiso de ejecutar la obra, de acuerdo con los requisitos del Proyecto. Expresará su conformidad con las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones correspondiente y su compromiso de aceptación o, por el contrario marcará nuevos niveles de exigencia que, lógicamente, siempre han de ser superiores.

Su contenido será el siguiente:

1.1.- Análisis de la documentación

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

Se expondrá el resultado del análisis de la documentación, fundamentalmente dirigido hacia:

- la comprobación de que se dispone de toda la documentación necesaria,
- el análisis de la documentación del Proyecto, a partir del cual se reflejará el grado de definición de los diferentes documentos, así como las indefiniciones y las contradicciones.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se realizará el mismo análisis mencionado antes, precisándose, en este momento del proceso contractual, todos los requisitos en todos los documentos contractuales del Proyecto, así como su concordancia con la realidad derivada del replanteo.

1.2.- Identificación de los requisitos

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

Se resumirán los requisitos más importantes, a criterio del licitador, exigidos en el Proyecto.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se completará la definición de los requisitos, que se hayan omitido anteriormente. La lista final será aprobada por la Dirección.

1.3.- Identificación de materiales y servicios

Se relacionarán los materiales y servicios que, por su importancia, a criterio del licitador, se someterán al P.A.C.

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador relacionará los materiales y servicios que estime deben ser sometidos al P.A.C., comprometiéndose a someterlos a dicho Plan.

Asimismo, el licitador incluirá un listado de los elementos que elija para someter a criterios de trazabilidad, comprometiéndose a someterlos a dichos criterios.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se definirán con toda precisión las anteriores relaciones de materiales, elementos y servicios que serán sometidos al Sistema de Calidad. La relación final será aprobada por la Dirección de la obra.

1.4.- Identificación de unidades de obra

Se relacionarán aquellas unidades que se someterán al P.A.C., a criterio del licitador.

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador elegirá y relacionará las unidades de obra que estime deben ser sometidas al P.A.C., comprometiéndose a someterlas a dicho Plan.

Asimismo, el licitador indicará las unidades de obra que, como elementos terminados, deban ser sometidas a unas pruebas o ensayos finales para determinar su validez o adecuación a los requisitos del Proyecto, comprometiéndose a someterlas a dichas pruebas de ensayos. Lo anterior se refiere a ensayos tales como: pruebas de carga de vanos de viaductos, cálculo del índice de Regularidad Internacional en las capas de firme, etc.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se definirán con toda precisión las anteriores relaciones de unidades de obra que serán sometidas al Sistema de Calidad y de aquellas otras cuya aceptación deberá estar condicionada al resultado de pruebas finales. La relación final deberá ser aprobada por la Dirección de la obra.

1.5.- Identificación de las necesidades de acopios

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador relacionará los materiales, para los que haya detectado que el ritmo de suministro será inferior al de puesta en obra, según el Programa de Trabajo, y para los que, como consecuencia, será necesario recurrir a acopios para cumplir los plazos establecidos en dicho Programa. Esta relación será determinante de las superficies de acopios de otros aspectos de la planificación de obra.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se definirá, con toda precisión, la anterior relación de materiales. La relación final deberá ser aprobada por la Dirección de la obra.

1.6.- Interfases

Las interfases pueden ser de dos tipos:

- Interfases de organización: relativas a la "actuación de los diferentes participantes, responsables, personas, equipos, o empresas colaboradoras".

- Interfases materiales o técnicas: relativas al estado de la fase, o parte, de la obra construida primero, así como a los condicionamientos que produce sobre la fase siguiente, a construir posteriormente.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se definirán con la mayor precisión posible, el tratamiento de las interfases:

Organizativas: Se deben describir las disposiciones que definan las relaciones entre los participantes, concretando los aspectos de responsabilidad, transmisión de documentación, cauces de comunicación, reuniones, etc.

Materiales: Se deben describir las disposiciones para verificar la coherencia entre los documentos técnicos que definen la obra y la obra realmente construida. Asimismo se analizarán detalladamente los condicionantes que cada parte de la obra produce sobre la obra a ejecutar posteriormente.

2.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador deberá expresar formalmente la Organización que piensa establecer para la ejecución de la obra, así como la Organización de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y la ubicación de ambas dentro del esquema general organizativo de la Empresa. Estas organizaciones se completan con la descripción de las funciones de cada uno de los puestos de trabajo.

En lo que se refiere a los medios materiales, sólo se recogerán, en este epígrafe, los que se refieren a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, puesto que los de ejecución se deben relacionar en la Memoria Constructiva.

Las exigencias mínimas son:

- la indicación del nombre y del "Currículum Vitae" de la persona responsable de la Calidad dentro de la Empresa, así como el sistema de Calidad de la Empresa, si lo hubiera,
- la presentación del Organigrama y de la descripción de funciones de los puestos principales de la Línea de Ejecución, que debe coincidir con lo expresado en la Memoria Constructiva. Deberá tenerse en cuenta que la Línea de Ejecución debe contar con una Oficina Técnica,
- la presentación del Organigrama y de la descripción de funciones de los puestos de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, haciendo constar que ésta será jerárquicamente independiente de la Línea de Ejecución. La Unidad de Aseguramiento de la Calidad deberá tener capacidad suficiente, con autoridad concedida por la Empresa, para intervenir en todas las fases de la construcción, en la recepción de materiales o productos, en los procesos de ejecución de las unidades de obra y, por supuesto, en sus propias recepciones internas, aceptando o rechazando cada una de ellas según los criterios de

aceptación o rechazo definidos en los Pliegos y, posteriormente, debidamente identificados,

- la descripción del perfil profesional del Jefe de la Línea de ejecución de la obra (o Jefe de obra), el cual tendrá la titulación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o bien, en caso de una empresa extranjera, también podrá aceptarse un facultativo con titulación profesional equivalente, en el país de origen de dicha empresa, a la titulación española citada anteriormente.
- la experiencia mínima que debe tener el Jefe de obra será la derivada de haber ejercido su profesión, durante cinco años, en obras de carreteras y/o autovías como Jefe de Obra.
- la descripción del perfil profesional del Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, el cual tendrá la titulación profesional que el licitador considere más adecuada, de entre las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas (con la o las especialidades técnicas necesarias, según la legislación que rige las atribuciones de estos Ingenieros Técnicos, para ejercer dicho cargo), o bien, en caso de una empresa extranjera, también podrá aceptarse un facultativo con titulación profesional equivalente, en el país de origen de dicha empresa, a alguna de las titulaciones españolas citadas anteriormente.
- la experiencia mínima que debe tener el Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad será la derivada de haber ejercido funciones relacionadas con la Calidad, durante cinco años, de los que, al menos, tres deberán haberse ejercido en obras de carreteras.
- la dotación de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad que será, como mínimo, de cuatro personas,
- el compromiso de instalar, en su caso, un laboratorio a pie de obra y la relación de sus medios,
- la descripción de los distintivos que permitan identificar inequívocamente a los miembros de la Unidad de Calidad,
- la relación del resto de medios de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad,
- la relación de laboratorios externos colaboradores, en su caso.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se definirá la relación nominal del personal que, de modo permanente y/o eventual, se adscribirá a la obra, acompañando los "currículum-vitae" de los que se designen como Delegado, como Jefe de obra, como Jefes de Producción, como Jefe de Oficina Técnica, y como Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, y de los que solicite el Director de obra. Se concretarán asimismo los medios materiales a utilizar en la obra.

3.- CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador describirá, en este epígrafe, el tratamiento que dará a la documentación. Esta puede dividirse en tres bloques: de Proyecto, generada como consecuencia de la ejecución de la obra y la relativa a Calidad.

En el primero de los bloques, se incluyen documentos tales como:

- Proyecto
- Proposición y oferta
- Acta de replanteo
- Modificaciones aprobadas
- ... etc.

En el segundo, se incluye la documentación que se genera como consecuencia de la propia ejecución de la obra, como por ejemplo:

- Programa de Trabajo
- Planos y planillas
- Peticiones de ofertas
- Pedidos de materiales
- Contratos de colaboradores
- Mediciones
- Topografía
- ... etc.

En el último, estará incluida la documentación de Calidad, propiamente dicha, como por ejemplo:

- P.A.C.
- Programas de Puntos de Inspección
- Procedimientos e instrucciones
- Inspecciones y ensayos
- Actas de recepción de materiales
- Auditorías
- Informes
- Expedientes de No Conformidades
- Fichas de los equipos de medida y ensayo
- Comprobaciones de los equipos de medida
- ... etc.

Para cada uno de estos bloques, el licitador deberá definir quién es el responsable de la:

- emisión,
- aprobación,
- distribución,
- custodia y archivo,
- revisión,
- recogida de los documentos anulados después de una revisión y entrega de los nuevos,
- comprobación de que, en los tajos, existen los documentos y planos necesarios para realizar la obra,
- ... etc.

El licitador definirá, con absoluta precisión, el tratamiento que piensa dar a la documentación, en orden a asegurar que, todos los participantes en la ejecución, dispongan, en cada momento, de la documentación adecuada, evitando los errores que se derivan de la utilización de datos equivocados.

Las exigencias mínimas son:

Se exigirá dar el tratamiento descrito a la documentación incluida en los tres bloques.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerán las relaciones de documentos que componen cada uno de los tres bloques antes citados.

Se establecerán las normas definitivas para el manejo de la documentación.

4.- COMPRAS, MATERIALES Y PRODUCTOS

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador describirá el tratamiento que dará a las compras de materiales y productos, especialmente a los que se haya identificado, según el apartado 1.3., para ser sometidos al Sistema de Calidad.

El tratamiento debe abarcar la:

- Previsión de las compras,
- petición de ofertas, con sus especificaciones,
- selección y pedido,
- asignación de la responsabilidad para efectuar cada una de las operaciones y para realizar la supervisión o control de las mismas,
- organización de la supervisión de las compras.

Todo ello para tratar de evitar los errores que pueden producirse como consecuencia de la incorporación a la obra de materiales o productos que no cumplen, exactamente, los requisitos explícitos o implícitos del Proyecto.

Las exigencias mínimas son:

- Se exigirá dar el tratamiento que se haya descrito, en el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador, a las compras de los materiales y productos que se hayan identificado, según el apartado 1.3.
- Se cuidará especialmente el tratamiento de las interfases en el desarrollo de todo el proceso de adquisiciones.

En el P.A.C. del Esquema Director de Calidad:

Se establecerá definitivamente el Procedimiento de compras de materiales y productos.

5.- RECEPCIÓN DE LAS COMPRAS

El ciclo de las compras se completa con la recepción de los materiales y productos comprados a su llegada a la obra.

La recepción, especialmente de los materiales que se relacionen, según el apartado 1.3., se deberá efectuar de acuerdo con unos procesos (Procedimientos de recepción), previamente establecidos, en los que se describa, de forma detallada, la verificación de que lo comprado corresponde exactamente con lo entregado en obra. Para ello se especificará:

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

Una breve descripción del sistema previsto, indicando la asignación de responsabilidad para realizar las operaciones de recepción y las de supervisión, todo ello para asegurar que los materiales o productos que han de incorporarse a la obra reúnen los requisitos que exige el Proyecto.

Las exigencias mínimas son:

Se exigirá recibir las compras de materiales y productos, que se hayan identificado, según el apartado 1.3., de acuerdo con Procedimientos.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerán Procedimientos de recepción de cada uno de los materiales y productos que se relacionen en el apartado 1.3., como sometidos al Sistema de Calidad.

6.- ACOPIOS. ALMACENAMIENTO Y MANEJO

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

En este epígrafe, el licitador describirá el tratamiento general que dará a aquellos materiales o productos que sea necesario acopiar o que requieran un almacenamiento y manejo bajo unas condiciones controladas.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Para los productos, se describirán:

- las operaciones de descarga y almacenamiento, que por sus especiales características lo requieran, y que normalmente estarán dictadas por el fabricante o indicadas en el Proyecto, con el objeto de conservar intactas sus condiciones hasta el momento de su incorporación definitiva a la obra,
- los lugares de almacenamiento,

- las operaciones de carga y traslado hasta el punto de la obra donde se requiera su utilización

Para los materiales se definirán:

- las características físicas del acopio (zona, situación, superficie, accesos),
- el sistema de manutención propuesto, debidamente documentado,
- el control y seguimiento periódico de los acopios, para verificar su estado,
- unos procedimientos, escritos, específicos para los materiales de mayor valor,
- la restitución del paisaje en las zonas de acopio,
- ... etc.

Es decir todas las medidas que se tomarán para conservar las condiciones que los hicieron aptos para su incorporación a obra.

Las exigencias mínimas son:

Se exigirá acopiar o manejar y almacenar los materiales y productos, que se hayan identificado, según el apartado 1.3., de acuerdo con lo descrito en el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador y en el Esquema Director de la Calidad.

7.- EMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES

7.1.- Procedimientos generales

Se entenderá como Procedimiento el documento en el que se describe, de forma secuencial, la manera de realizar un conjunto de operaciones simples que componen un determinado proceso.

Por su contenido, pueden agruparse los Procedimientos en:

- organizativos, que regulan aspectos de organización y funcionamiento del Sistema de Calidad (archivo, compras, subcontratación, etc.).
- técnicos, que regulan los procesos de ejecución y control de las unidades de obra (formación de terraplenes, control de la compactación, etc.).

7.2.- Desarrollo de la construcción y procedimientos especiales

El contratista deberá precisar el nombre del responsable de la preparación de los Procedimientos constructivos, el cual deberá definir:

- los métodos de ejecución,
- los criterios a aplicar,
- la secuencia de las operaciones a realizar,
- los equipos necesarios,
- las condiciones de ejecución,
- los controles internos.

En el caso de que el Procedimiento definitivo varíe respecto al previsto inicialmente o en aquellos casos en que no hubiese previsión inicial, el contratista entregará sus procedimientos antes del comienzo del tajo.

El contratista deberá definir, asimismo, y antes del comienzo de cada tajo, el responsable del mismo y de los controles internos.

En el caso de existir Procedimientos especiales (por ejemplo los que exigen exámenes, no destructivos, tales como soldaduras, tratamientos térmicos, etc.), el constructor debe:

- a) identificarlos,
- b) establecer los Procedimientos, con definición expresa de la aprobación de los mismos, del equipo y del personal. La documentación que avale lo anterior estará permanentemente disponible. Y al día,
- c) definir los Procedimientos especiales, no homologables, a aplicar, expresando toda su metodología, medios y personal.

Para ello:

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador deberá describir la metodología que aplicará para la:

- redacción de los contenidos de los Procedimientos o Instrucciones,
- definición de competencia para la aprobación y firma,
- emisión y distribución.
- revisión.

El licitador deberá precisar si van a emplearse procedimientos especiales, en cuyo caso deberá identificarlos.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

- Se establecerá de forma definitiva el Procedimiento de Emisión de Procedimientos e Instrucciones.
- Se definirán todos los Procedimientos.

El adjudicatario deberá elaborar los Procedimientos especiales, en los cuales se indicará la metodología a emplear y si se requiere la homologación de los mismos, del personal y del equipo.

Las exigencias mínimas son:

Emitir y tramitar todos los Procedimientos e Instrucciones de acuerdo con lo especificado antes.

8.- COLABORACIONES EXTERNAS

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador deberá describir, en este epígrafe, el tratamiento que dará al proceso de utilización de colaboradores externos, en la realización de determinadas unidades de obra. En un sentido amplio, describirá:

- la petición de ofertas,
- la contratación,
- el responsable de la verificación del contrato de colaboración,
- el control sobre las unidades de obra realizadas por colaboradores, controles finales, etc.

Las peticiones de ofertas deberán ser dirigidas a entidades que proporcionen las suficientes garantías en el cumplimiento de los requisitos exigidos a las unidades de obra que ejecutarán dichas entidades, debiendo estar dichos requisitos suficientemente explícitos a nivel de peticiones de oferta. Ante la carencia de certificaciones y homologaciones para determinados tipos de obras, es fundamental, a estos efectos, las experiencias que tenga el licitador en obras anteriores con los citados colaboradores externos.

Igualmente deben quedar explícitos los requisitos a cumplir en el contrato de colaboración para la ejecución de dichas unidades.

Por otra parte, el control de estas unidades, en lo que se refiere a materiales, control del propio proceso, control en curso de ejecución y de las unidades terminadas, no solamente debe ser puesto de manifiesto, sino merecer, a priori, la necesaria confianza o, al menos, la misma que la otorgada al licitador.

Se valorará la confianza que merece el proceso de adjudicación de los contratos de colaboración que describa el licitador y, todo ello, con independencia de que, en cualquier caso, la responsabilidad en la ejecución de las unidades de obra, es siempre del contratista principal de la obra.

No obstante, el licitador fijará y relacionará las unidades de obra que no podrán ser objeto de contrato de colaboración, comprometiéndose a no hacer dichos contratos para esas unidades.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerá de forma definitiva el Procedimiento de realización de contratos de colaboración.

Se relacionarán las unidades de obra que se piensa encomendar a colaboradores.

Descripción de las prescripciones aplicables a la gestión de esas unidades.

Método de valoración de los colaboradores, en función de sus Sistemas de Calidad, de los P.A.C. que aporten a sus Sistemas de Calidad, de los P.A.C. que aporten a sus ofertas y de su capacidad para satisfacer las exigencias del contrato.

Relación de posibles subcontratistas homologados por el licitador y sus respectivas especialidades.

El contrato de colaboración debe incluir:

- a) una descripción clara de sus términos, con inclusión de todos los documentos, códigos, normas, especificaciones técnicas, programas, plazos, etc. que sean aplicables,
- b) la relación, en su caso, de aquellas unidades, realizadas por colaboradores externos, cuyo Aseguramiento de la Calidad será asumido por el colaborador. En ese caso, se acompañará el P.A.C. de las unidades de obra correspondiente y el análisis de la interfase organizativa entre el contratista principal y el colaborador,
- c) los procedimientos impuestos por el contratista principal a los colaboradores,
- d) el sistema de archivo de los expedientes de Calidad del colaborador,
- e) una cláusula que reconozca el derecho de acceso de la Dirección de la obra y sus posibles consultores, a las instalaciones del colaborador.

9.- INSPECCIONES Y ENSAYOS EN EL PROCESO

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

En este epígrafe, los licitadores deberán incluir los Programas de Puntos de Inspección para controlar el cumplimiento de los requisitos aplicables a cada una de las unidades de obra objeto del contrato, siendo éstas, como mínimo, aquellas que se hayan relacionado, según el apartado 1.4.

El control deberá extenderse a:

- los materiales,
- el proceso de incorporación de éstos a las unidades de obra,
- el control sobre las unidades de obra en curso en ejecución.
- Mediante Programas de Puntos de Inspección, o mediante la operativa que haya adoptado cada licitador, se detallarán:
- los ensayos a realizar en cada fase de desarrollo de la unidad de obra de que se trate,
- las Normas de ejecución de los ensayos,

- la frecuencia de realización de los ensayos,
- los criterios de aceptación o de rechazo, para aplicar a los resultados obtenidos en dichos ensayos,
- los puntos críticos y de parada internos de la organización del licitador.

Se entiende por punto crítico aquel momento de la ejecución de una unidad de obra, en el que se analiza un aspecto importante de dicha ejecución, con la verificación formal, por parte de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, de una conformidad, de una exactitud o de una calidad, sin necesidad de detener el proceso de ejecución.

Por punto de parada se entiende aquel momento de la ejecución de una unidad de obra, en el que la Línea de ejecución no puede proseguir el proceso de dicha ejecución, hasta que haya sido inspeccionado o ensayado, aprobado y documentado por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Las exigencias mínimas son:

Se describirán estos Programas de Puntos de Inspección, para las unidades de obra que, como mínimo, se hayan identificado, según el apartado 1.4., como sometidas al Sistema de Calidad.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Independientemente de los puntos críticos y de parada de régimen interior del licitador que haya resultado adjudicatario, se definirán, por la Dirección de obra, en el Esquema Director de la Calidad, otros puntos críticos y de parada, para conocimiento o aprobación de cada fase de unidad de obra, por parte de dicha Dirección de la obra. La existencia de estos puntos se menciona aquí únicamente para conocimiento de los licitadores, dado que inciden en la programación de la obra. Su gestión y definición es ajena al constructor.

Se establecerán de forma definitiva los Programas de Puntos de Inspección.

10.- CONTROLES Y PRUEBAS FINALES

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

En este epígrafe, el licitador deberá describir el modo de controlar el cumplimiento de los requisitos finales aplicables y exigibles a cada una de las unidades de obra o elementos terminados, siendo estos elementos, como mínimo, aquellos que se haya relacionado, según el apartado 1.4.

El licitador definirá una metodología para los controles internos finales, que contemplará:

- la relación de las unidades de obra, o elementos terminados, que deben someterse a controles o pruebas finales,

- el tipo de control, ensayo o prueba final a realizar en cada caso, sabiendo que dicho control deberá efectuarse según las pruebas o normativa privada y reconocida como válida a estos efectos,
- las Normas de ejecución de esos ensayos, con expresión de la frecuencia de realización y de los criterios de aceptación o rechazo.

Las exigencias mínimas son:

Se incluirán las pruebas a aplicar a las unidades de obra que, como mínimo, se hayan identificado, según el apartado 1.4.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se establecerán definitivamente las unidades de obra, o elementos terminados, así como los controles y pruebas finales a que habrán de ser sometidos.

11.- EQUIPOS DE MEDIDA

El establecimiento de una metodología, para el manejo de los equipos de medida, tiene por objeto asegurar que no se producirán errores por defectos en los equipos de medida y ensayo.

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

En este epígrafe, el licitador describirá el proceso, que se compromete a seguir, para asegurar que no se producirán errores imputables a los propios equipos de medida.

El proceso debe comprender, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Todos los equipos de medida deben ser verificados y controlados y los elementos de fuerza deben ser calibrados. Por ello, se realizará un inventario de estos equipos, donde figuren sus identificaciones.
- El calibrado se realizará tanto por personal, como con un método legalmente homologados. Si, para algún material, no existiesen tales métodos, se deberá definir, antes de actuar, el sistema de trabajo.
- Se describirán los procesos de verificación o rechazo y metodología para la resolución de las disconformidades.
- Se establecerá una metodología de validación de aquellos ensayos, realizados con aparatos, cuya evaluación indique que no fueron lo suficientemente precisos en el momento de su utilización.
- Se abrirán unas fichas individuales en las que se expresen las fechas de las calibraciones y verificaciones efectuadas, así como de las previstas. En ellas, se reflejará que se ha cumplido lo más arriba mencionado. Asimismo, en cada equipo, se colocará una divisa o marca (pegatina o similar) que permita comprobar, en obra, cuando se ha hecho la verificación del aparato.

En resumen, el proceso contendrá la descripción de todas las operaciones de mantenimiento y calibración que, según la operativa de cada licitador, se llevarán a efecto durante la ejecución de la obra, para evitar las No Conformidades que, de la utilización de estos aparatos, pueda derivarse.

Las exigencias mínimas son:

Se describirá de modo sucinto y sistemático, el proceso a seguir, haciendo referencia al equipo (personal y medios) que efectuará esta labor.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se confeccionarán los inventarios y fechas definitivas de los elementos que se vayan a incorporar a la obra y que se someterán a mantenimiento y calibración.

Se establecerán los calendarios de calibración para estos elementos.

12.- NO CONFORMIDADES. ACCIONES CORRECTORAS

Durante el desarrollo de una obra se pueden producir No Conformidades, que deben ser controladas y resueltas. Una No Conformidad se produce en elementos y/o unidades de obra, en los cuales, el resultado obtenido, en cuanto a calidad, es discrepante con lo establecido o exigido por los documentos contractuales. Es por esto, que el propio Sistema de calidad, además de tener capacidad suficiente para detectar incumplimientos, debe establecer un adecuado control sobre ellos.

Desde el punto de vista de la aceptación, las No Conformidades se clasifican en:

- Críticas: son aquellas que pueden dar lugar, con gran probabilidad, a un rechazo del elemento y/o unidad implicados.
- Mayores: son aquellas que pueden dar lugar, con probabilidad media, a un rechazo del elemento y/o unidad implicados.
- Menores: son aquellas que pueden dar lugar, con gran probabilidad, a una aceptación del elemento y/o unidad implicados.

Desde el punto de vista de las acciones a tomar sobre el Sistema, las No Conformidades se clasifican en:

- Esporádicas: son aquellas que, una vez resueltas con acciones puntuales, no exigen actuar sobre el Sistema.
- Sistemáticas: son aquellas que, independientemente de la solución adoptada para ellas, exigen un análisis del Sistema y, en su caso, una variación de los procesos y/o metodologías incluidas en dicho Sistema con el fin de que no vuelvan a producirse.

La clasificación de las No Conformidades es una cuestión que entra en el núcleo de la aceptación o del rechazo de la obra o producto realizados y, por

ello, está incluida dentro de las potestades contractuales. Por tanto, no forma parte del P.A.C., siendo el objeto de éste, únicamente, la metodología para su tratamiento. Por tanto, el constructor deberá implantar un Sistema para el control y seguimiento de las disconformidades que consistirá en:

- a) definir a los responsables, con expresión de su autoridad, del seguimiento y del tratamiento de las No Conformidades.
- b) abrir, para cada No Conformidad, un expediente que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra No Conforme y del responsable de ella, así como el seguimiento de todos los avatares hasta el cierre de la No Conformidad. Todo ello, una vez tomada la decisión pertinente, aplicándose, en su caso, las medidas correctoras procedentes, que deberán ser expresamente aprobadas por la Dirección de obra, antes de su implantación, y cuyo resultado también deberá ser expresamente aprobado por la Dirección de obra. Para ello, los expedientes se documentarán, sometiéndose a la Dirección de obra el cierre de la disconformidad, con el fin de que ésta lo apruebe o lo rechace,
- c) nombrar a los responsables de proponer las acciones correctoras y de someterlas a la aprobación de la Dirección de obra, una vez comprobada la efectividad de las mismas,
- d) llevar un inventario de las No Conformidades, con expresión de la decisión tomada por la Dirección de obra para cada una. En conexión con el inventario, se preverá un sistema de seguimiento, marcado y documentación de los productos No Conformes, mientras estén en tal estado administrativo,
- e) analizar las causas de las disconformidades significativas (por su magnitud, trascendencia o repetitividad) y proponer las medidas estructurales necesarias.

Para ello:

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador describirá el proceso que tenga previsto para el tratamiento de las No Conformidades y de las acciones correctoras.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

En el esquema Director de la Calidad, se establecerán las normas a aplicar en cada obra, para clasificar las No Conformidades, en las que se precise la aprobación de las acciones correctoras, por parte de la Dirección de la obra.

Se establecerá, definitivamente y de modo completo, el proceso a seguir para la resolución de las No Conformidades, definiendo todos sus aspectos (logístico, de personal, funcional, de autoridad y de documentación) y delimitando, perfectamente, las funciones y responsabilidades de cada uno de los intervinientes.

13.- IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

El constructor deberá indicar los elementos sometidos a trazabilidad y señalará el sistema que permita identificar cada elemento, tomando como referencia los documentos contractuales, a lo largo de todo el proceso de construcción. Para ello, atribuirá a cada elemento una identificación única, a lo largo del mencionado proceso de construcción, la cual se reflejará en todos los documentos de control.

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador describirá el procedimiento de identificación propuesto para el seguimiento y control de lo realizado a lo largo de la ejecución de la obra.

El constructor debe, asimismo:

- a) prever los Sistemas de supervisión necesarios, para asegurar que los controles y ensayos prescritos se efectúan realmente y que la aceptabilidad de los mismos pueda ser comprobada, de modo documental, pero permanente,
- b) establecer un sistema, que permita conocer si los suministros han sido controlados, con identificación del producto, de las medidas tomadas y del responsable del control,
- c) identificar los productos disconformes.

Asimismo, el constructor conservará el expediente debidamente archivado para demostrar que:

- a) el P.A.C. se ha desarrollado correctamente y permite verificar que se cumplen las especificaciones, siendo la obra conforme a contrata,
- b) el personal y los Procedimientos tienen las cualificaciones debidas,
- c) las subcontratas y los suministros responden a las exigencias contractuales,
- d) los equipos de medida han sido tarados,
- e) las No Conformidades han sido detectadas y se han realizado las medidas correctoras,
- f) se han realizado las auditorías.

Ello implica archivar los documentos referentes a:

- a) la documentación de base,
- b) los ensayos o certificados de las características de los materiales, de los ensayos y de los controles,
- c) los expedientes de disconformidad,
- d) las bandas registradoras de los controles continuos.

Se deberá establecer un sistema de archivo, que permita el fácil acceso, que evite las pérdidas y los deterioros y que permita la conservación física del archivo durante diez años.

Para ello, al P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador, se aportará un esquema general del Sistema programado por el oferente, con un compromiso de identificación.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad se definirá, de modo completo, el Sistema y se concretará para todos los componentes.

14.- AUDITORÍAS DE CALIDAD

Todo P.A.C., como todo Sistema de Calidad, debe incluir un mecanismo que permita controlar al propio Sistema y, en función del análisis, proceder, tanto a la evaluación del logro de los objetivos de calidad planteados, como a la corrección del proceso, si fuera necesario, como a la modificación y mejora del Sistema de Calidad utilizado.

La logística de las auditorías exige considerar los siguientes aspectos:

A. El proceso de Auditoría debe verificar y evaluar:

- a) que todos los aspectos del P.A.C., que todos los Procedimientos y que todas las exigencias contractuales se cumplan,
- b) que el P.A.C. funciona correctamente,
- c) si sus acciones correctoras se aplican o no, si, al cabo de un tiempo, las zonas o aspectos auditados negativamente son reauditados.

B. Las auditorías deben evaluar:

- a) Los tajos, las actividades, los Procedimientos y las obras efectuadas.
- b) Los Procedimientos, instrucciones y prácticas desarrollados con el fin de asegurar la calidad.
- c) Los documentos y expedientes de calidad.

C. Las auditorías deben ser desarrolladas, mediante procedimientos establecidos y en base a pautas (listados) de comprobación, por personas cualificadas, formadas al efecto e independientemente de los responsables de lo auditado.

El personal responsable, al máximo nivel, de las auditorías, que será independiente de la producción, deberá analizar los resultados y hacer las propuestas derivadas de los mismos.

Para cumplir con lo anterior, un programa de auditoría deberá definir:

- a) el ámbito o los campos a auditar,
- b) la estructura orgánica del equipo de auditoría,
- c) el responsable del nombramiento de los auditores,
- d) el perfil profesional, competencias, responsabilidades y dependencias del auditor,
- e) el mecanismo, la sistemática y la frecuencia de celebración de las auditorías,
- f) la documentación, los informes generados y el sistema de transmisión de los mismos,
- g) los métodos para implantar, exigir y comprobar el establecimiento de las medidas correctoras, que establecerán el registro de las mismas y las fechas de implantación,

- h) las propuestas de revisión general del Sistema, si procede,
- i) el método de Registro General.

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador describirá el mecanismo que se compromete a implantar en obra y expresará, en su caso, los disponibles a nivel de empresa.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

El adjudicatario precisará, en todos sus extremos, la metodología necesaria para cumplir lo antes señalado, efectuándose, al menos, una auditoría al año para cada uno de los requerimientos, durante el resto del contrato.

15.- INFORMES A LA DIRECCIÓN

En el P.A.C. del sobre (B) de la proposición del licitador:

El licitador expresará el compromiso de suministrar los informes cuya presentación exige este apartado, así como los que, además, pueda exigir el Pliego. Asimismo, se definirán los tres tipos de informes, que se indican a continuación.

Mensual

Contendrá lo siguiente:

- el volumen aproximado de obra ejecutada en el mes, por unidades de obra, y porcentaje de avance a origen por cada una de ellas, una vez que hayan sido aceptadas por la Dirección de la obra.
- Una copia y una relación de los ensayos e inspecciones realizados durante el mes con indicación de los datos más significativos, tales como:
 - fracción de obra,
 - tipo de ensayo,
 - identificación o localización de la muestra,
 - fecha de realización,
 - resultados de los ensayos,
 - ... etc.

o cualquier otro método para identificar el ensayo y relacionarlo con la fracción de obra que corresponda.

- el análisis de los resultados de los ensayos anteriores,
- la relación de No Conformidad y acciones correctoras, estado y seguimiento de las mismas,
- los datos solicitados por la Dirección de la obra, para la realización de los planos de estado final de las fracciones de obra.

Fracciones de obra terminadas.

Contendrá:

- los programas de Puntos de Inspección cumplimentados, con los registros de inspecciones y ensayos correspondientes,
- los expedientes de No conformidades de estas fracciones.

Puntuales y ocasionales

Se ocuparán de:

- todas las cuestiones derivadas de No Conformidad y acciones correctoras
- lo necesario, en otros casos.

De estos informes se remitirá el original a la Dirección de las obras.

Serán de aplicación los tres tipos de informes citados.

En el P.A.C. del Esquema Director de la Calidad:

Se concretarán todos los aspectos referentes a los informes (enunciación del contenido, formato, soporte, distribución,...etc.).

El adjudicatario desarrollará los informes exigidos.

16.- DERECHO DE ACCESO

El contratista se obligará a dejar a la Dirección de obra libre acceso a:

- a) sus instalaciones y las de sus colaboradores y suministradores,
- b) los laboratorios, propios o colaboradores, utilizados,
- c) la documentación relacionada con el P.A.C.

Todo ello con los fines de supervisar, comprobar y auditar el P.A.C.

ANEXO IV.- CONVENIO ARBITRAL

ANEXO IV.- CONVENIO ARBITRAL

En Vitoria-Gasteiz, a XXXXX (fecha de suscripción del Contrato)

Reunidos

De una parte XXXXX (representante de ARABAKO LANAK S.A.), mayor de edad, con DNI XXXXXX y domicilio en Vitoria-Gasteiz en la Plaza de la Provincia s/n.

De otra parte D. XXXXX (representante de la adjudicataria), mayor de edad, con DNI XXXXXX y domicilio en (domicilio de la adjudicataria).

Intervienen:

D. XXXX lo hace en nombre y representación de ARABAKO LANAK S.A. Sociedad Pública foral adscrita al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 853, folio 33, hoja nº VI-6371, inscripción 1ª. constituida de acuerdo con las leyes españolas y con domicilio social en Vitoria-Gasteiz (Álava), Calle Plaza de la Provincia s/n, número de C.I.F. A-01277789, Actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración / Consejero Delegado, cargo que ostenta por acuerdo del Consejo de Administración de la referida sociedad según consta en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Vitoria-Gasteiz D. XXXXX, declarando que tales facultades se encuentran vigentes y son suficientes para la firma del presente Contrato.

D. XXXXX, lo hace en nombre y representación de XXXX, S.A. (adjudicatario) con domicilio en XXXXXXXXXXXX en calle XXXXX, nº XXXX, y N.I.F. XXXXXXXX, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de XXXX D. XXXX, con el número de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de XXXXX al tomo XX folio XX. Actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración / Administrador único / Representante legal, cargo que ostenta por acuerdo del Consejo de Administración de la referida sociedad según consta en la escritura de poder otorgada ante el Notario de XXXXXXXXXXXX D. XXXXX, declarando que tales facultades se encuentran vigentes y son suficientes para la firma del presente Contrato.

Ambas partes se reconocen de forma recíproca capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio que tiene sus bases en los siguientes

I.- ANTECEDENTES



Arabako
Lanak

C.I.F. A-01277789

PRIMERO: ARABAKO LANAK S.A. ha otorgado al Adjudicatario el Contrato del “Proyecto de construcción de la Sede de la Unidad Central de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) de Agurain/Salvatierra”.

SEGUNDO: Que con la finalidad de proceder a la contratación de la construcción de la citada infraestructura, ARABAKO LANAK, S.A. convocó un concurso público al que concurrieron libremente cuantas empresas estuvieron interesadas en la adjudicación del referido Contrato.

Para tal fin, se hizo público un pliego de licitación en el que se contenían los requisitos que debían reunir las ofertas que se presentaran.

TERCERO: Recibidas las ofertas, y analizadas en los estrictos términos previstos en el Pliego de Licitación se decidió adjudicar el citado Contrato a XXXXX, S.A.

CUARTO: Como consecuencia de tal adjudicación, y previos los trámites establecidos en el Pliego de Licitación, se procede a la firma del Contrato, al que quedará inseparablemente unido el presente Convenio Arbitral.

QUINTO: Tal y como se expresaba en el Pliego de Licitación, y se concreta en la Cláusula 44 del Pliego de Cláusulas incluido en el Contrato de adjudicación, las partes han decidido someter cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución del Contrato, o en su interpretación a **ARBITRAJE**; salvo que por la naturaleza de la cuestión a resolver la misma deba ser resuelta conforme a lo que determine la legislación sectorial aplicable al respecto, y con la finalidad de especificar las condiciones en las que eventualmente se desarrolle el arbitraje que ponga fin a las igualmente eventuales discrepancias o conflictos.

II.- ACUERDAN

PRIMERA: SUMISIÓN.

Someter las eventuales discrepancias, cuestiones controvertidas o litigios a Arbitraje.

SEGUNDA: TIPOS DE ARBITRAJE Y CORPORACIÓN ADMINISTRADORA DEL ARBITRAJE.

Dependiendo del tipo de controversia, discrepancia o litigio, que se plantee, se procederá a la tramitación de alguno de los siguientes tipos de arbitraje:

- A) ARBITRAJE DE DERECHO: Si la controversia o controversias que se pretendieran someter a arbitraje estuviesen relacionadas con la





interpretación o el alcance del Contrato o alguna de sus cláusulas, y con los derechos y obligaciones nacidos de éstas, el arbitraje se substanciará mediante “Arbitraje de Derecho”, en los términos establecidos en el presente convenio, la vigente Ley de Arbitraje (Ley 60/2003) y en el Reglamento de la Corporación designada como administradora del Arbitraje.

Dicho arbitraje será administrado por el **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁLAVA**.

En principio, y salvo que por acuerdo de las partes se viera conveniente otra cosa, el arbitraje será ejecutado por un solo árbitro. En caso de discrepancias sobre la necesidad de que sea un colegio arbitral (que en todo caso estaría compuesto por tres miembros) el que, mediante laudo, ponga fin a la discrepancia, se estará a lo que determine la Corporación que administre el arbitraje.

El árbitro o árbitros deberán ser abogados en ejercicio con al menos diez años de experiencia profesional y con conocimientos y experiencia específicos de las materias objeto del Contrato.

- B) **ARBITRAJE DE EQUIDAD**: Si el objeto del litigio estuviese constituido por cuestiones de carácter puramente técnico, o predominaran entre las planteadas las de esta naturaleza, el arbitraje se sustanciará mediante “Arbitraje de Equidad” de un solo árbitro.

Dichos arbitrajes serán igualmente administrados por el **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁLAVA**, que se encargará de nombrar el árbitro que estime oportuno atendiendo a la cuestión o cuestiones objeto del arbitraje.

Dichos arbitrajes se registrarán por las normas del presente convenio; por la Ley de Arbitraje (Ley 60/2003); y por el Reglamento de la Corporación designada.

En el supuesto de que se planteasen simultáneamente varias cuestiones que aisladamente serían sometibles una o unas a un tipo de arbitraje, y otra u otras al otro, todas ellas se acumularán en un solo arbitraje de derecho en las condiciones especificadas en la letra A.

Si existiese desacuerdo en cuanto al tipo de arbitraje que se deba tramitar, se estará a lo que determine la Corporación que administra el arbitraje.

TERCERA: INCOACIÓN DEL ARBITRAJE.



Arabako
Lanak

C.I.F. A-01277789

La parte que se proponga incoar el procedimiento arbitral, deberá notificar tal intención mediante una carta remitida a la otra parte por conducto que acredite fehacientemente su recepción.

En dicha carta se expondrán con claridad y precisión la cuestión o cuestiones que se pretendan someter al juicio de el/los árbitro/s; el tipo de arbitraje que se proponga (de derecho o de equidad); el número de árbitros que se entienda deben dictar el laudo (uno o tres); y, finalmente, el régimen transitorio que se entienda debe regir el punto conflictivo del Contrato durante la tramitación del arbitraje. Por lo que se refiere al régimen transitorio, si fuese el adjudicatario el que se propone incoar el arbitraje, se entenderá que su exposición del régimen transitorio aplicable es el trámite de audiencia que concede ARABAKO LANAK S.A.

Una vez recibida la carta en la que la otra parte notifique su intención de someter a arbitraje alguna cuestión, y en el plazo de quince días –plazo que incluye la recepción de la contestación por su destinatario-, la parte que recibiera tal notificación deberá remitir contestación a la otra parte, contestación en la que expondrá su conformidad o disconformidad con todos y cada uno de los puntos contenidos en la carta: objeto del arbitraje, modalidad del arbitraje; número de árbitros y régimen transitorio. Si fuese ARABAKO LANAK S.A. quien contestara la carta, deberá expresar de forma razonada el régimen transitorio que entienda aplicable durante la tramitación del arbitraje, tal y como se expresa en la Cláusula 44 del Pliego de Licitación.

La omisión de este trámite de contestación deja abierta la incoación del arbitraje y supone la conformidad con el objeto y la modalidad del arbitraje, el número de árbitros y el régimen transitorio propuestos, sin que tales puntos puedan ser sometidos a juicio del árbitro o árbitros, que en todo caso repelerán cualquier alegación al respecto mediante desestimación de plano.

Cumplido el trámite, y transcurrido el plazo que se señala para recibir la contestación, o recibida ésta antes de finalizar el plazo, la parte que se proponga incoar el procedimiento arbitral, dirigirá escrito a la Corporación designada con el fin de que a través de los cauces establecidos en su Reglamento, proceda a la iniciación del proceso.

CUARTA: RÉGIMEN TRANSITORIO.

En el supuesto de producirse el sometimiento de alguna discrepancia o litigio al laudo arbitral dirimente, ARABAKO LANAK S.A., como garante de la construcción de las obras objeto del Contrato, podrá imponer, en los términos contenidos en este Convenio, el criterio que resulte oportuno con la finalidad de salvaguardar tal construcción en las mejores condiciones posibles, hasta que, mediante laudo, se ponga fin a la discrepancia. En este sentido, el Adjudicatario de las obras no podrá, por vía de “medidas cautelares”, tratar de





modificar judicialmente dicho criterio que, en todo caso, deberá ser expresado en la forma establecida en la cláusula anterior, es decir, por escrito, de forma motivada y previa audiencia del Adjudicatario.

En todo caso, si el Adjudicatario discrepase del régimen transitorio fijado por ARABAKO LANAK S.A. podrá solicitar del árbitro la modificación del citado régimen. El árbitro o árbitros resolverán sobre el citado régimen transitorio, una vez recibidos los escritos de alegaciones de las dos partes en el plazo más breve posible, y, en todo caso, antes de un mes.

QUINTA: CUESTIONES TÉCNICAS. DICTÁMENES PERICIALES.

Si la cuestión objeto del arbitraje fuese de carácter puramente técnico y el árbitro estuviese capacitado para dirimir la cuestión por sus propios medios y ciencia y hubiese sido designado precisamente por esa cualificación, resultará innecesaria la intervención de peritos en el proceso arbitral, sin perjuicio de los dictámenes que unilateralmente cada parte pudiera presentar con sus alegaciones.

En otro caso (y siempre en el supuesto de Arbitraje de Derecho), y si el árbitro o árbitros y las partes entendiesen que resulta necesaria la práctica de una Prueba Pericial, el árbitro o árbitros, serán los encargados de designar la persona o Corporación encargada de confeccionar el oportuno Informe Pericial, responsabilizándose de su cualificación y adecuación al objeto de la pericia.

Las partes podrán ponerse de acuerdo en la persona o personas encargadas de la emisión del dictamen pericial. En tal caso, y salvo que concurran en la persona o personas designadas incompatibilidades evidentes apreciadas por el órgano arbitral, éste aceptará la persona o personas designadas por las partes.

En caso de resultar necesario el nombramiento de peritos por el árbitro o árbitros, dicho nombramiento se realizará previo análisis de los puntos que se deberán someter al dictamen pericial y de la persona o persona que pudieran realizarlo, para lo cual podrán acudir al auxilio de los correspondientes Colegios Profesionales o técnicos. En ningún caso, el perito será obtenido mediante insaculación pura de todos los miembros de la específica asociación profesional, sino, en su caso, de aquellos que, a juicio de aquélla, tengan, a la luz de su experiencia y prestigio, las condiciones y conocimientos técnico adecuados al objeto del dictamen.

SEXTA: PROCEDIMIENTO.

El procedimiento seguirá en su tramitación los cauces y plazos que establezcan el árbitro o los árbitros, con arreglo al Reglamento de la Corporación que administra este arbitraje y de acuerdo con las circunstancias del caso;



Arabako
Lanak

C.I.F. A-01277789

Arabako
Foru Aldundia
Herrilan eta
Garraio Salla



Diputación
Foral de Álava
Departamento de Obras
Públicas y Transportes

salvaguardando siempre los principios de igualdad entre las partes, celeridad, contradicción e inmediatez.

SÉPTIMA: COOPERACIÓN Y ACATAMIENTO DEL LAUDO.

Las partes se obligan a suministrar al árbitro o árbitros los datos, informes, libros, documentos e informaciones que posean y para cuya exhibición, entrega o declaración sean requeridos. Las conductas obstructivas del acceso a la información requerida podrán ser calificadas como de mala fe, a efectos de lo prevenido en la cláusula novena del presente Convenio.

Igualmente, se obligan a estar y pasar por lo estipulado y aceptar la resolución o laudo que dicte el árbitro en la forma establecida en la Ley 60/2003, de Arbitraje, que, en todo lo no previsto en este Convenio o en Reglamento de la Corporación que administra el arbitraje, será de aplicación.

En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ARABAKO LANAK S.A.

XXXXXXXXX, S.A.

